CUADERNO N°. DOS (2)

RADICACIÓN 2019-729

CONTIENE MEDIDAS CAUTELARES EN PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTES:	RESORTES HÉRCULES S.A.
APODERADO:	ANDRÉS MAURICIO LÓPEZ RIVERA
DEMANDADO:	JAVIER ANDRÉS QUINTERO OSPINA DIEGO ALONSO RAMÍREZ PINEDA

13

MAURICIO LÓPEZ R.
ABOGADO

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL - REPARTO -
ESD

PROCESO:	**EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**
EJECUTANTE:	**RESORTES HERCULES S.A.**
EJECUTADO:	**JAVIER ANDRÉS QUINTERO OSPINA ID con C.C. Nro. 1.053.796.706, DIEGO ALONSO RAMÍREZ ID con C.C. Nro. 83.254.313**

ANDRÉS MAURICIO LÓPEZ RIVERA, Abogado ID con C.C. Nro. 1.060.646.698 y portador de la T.P. No 197.356 del C.S.J. en calidad de apoderado la sociedad **RESORTES HERCULES S.A.**, sociedad identificada con el número de Nit No.890.307.671-0 representado por el gerente general el Dr. JULIÁN EDUARDO ARANGO MEJÍA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 16.705.626, respetuosamente me permito impetrar ante su despacho las siguientes **MEDIDAS CAUTELARES:**

EMBARGO Y SECUESTRO
De las **CUENTAS O PRODUCTOS** bancarios que posea los señores: **JAVIER ANDRÉS QUINTERO OSPINA ID con C.C. Nro. 1.053.796.706, DIEGO ALONSO RAMÍREZ ID con C.C. Nro. 83.254.313** en los Siguientes Bancos:

BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, BBVA, ITAU, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO, BANCO FALLABELLA, COLPATRIA, CORPBANCA, CITIBANK, GNR SUDAMERIS, HELM BANK, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL, AV VILLAS, BANCO W S.A., BANCO PROCREDIT, BANCAMIA, BANCO PICHINCHA S.A., BANCOOMEVA, BANCO FINANDINA S.A., BANCO MULTIBANK S.A..

Solicito su señoría se libren los respectivos oficios a las entidades Bancarias.

EMBARGO Y SECUESTRO
De la Posesión que ejerce el señor **DIEGO ALONSO RAMÍREZ ID con C.C. Nro. 83.254.313** sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 359-18851 Ubicado en el municipio de Herveo vereda el Raizal - Finca la Unión, registrado en Freno Tolima, la cabidad y linderos se encuentras en certificado Adjunto.

Del Señor Juez
Atentamente.

ANDRÉS MAURICIO LÓPEZ R.
T.P. No 197.356 C.S.J.

Calle 23 No. 23-16 Ed. Caja Social Oficina 904 A, Teléfono: (6) 3046768733
Email: mlabogados2@gmail.com, Manizales - Colombia.
www.mlabogadosasociados.com

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.supernotariadoyregistro.gov.co/certificados/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FRESNO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190826509222941024 **Nro Matrícula: 359-18851**

Pagina 1

Impreso el 26 de Agosto de 2019 a las 03:13:24 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 359 - FRESNO DEPTO: TOLIMA MUNICIPIO: HERVEO VEREDA: EL RAIZAL
FECHA APERTURA: 15-03-2013 RADICACIÓN: 2013-359-6-234 CON: ESCRITURA DE: 08-03-2013
CODIGO CATASTRAL: 000200050008000COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
CON AREA APROXIMADA DE TRES(3) HECTAREAS, DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: DE UN MOJON DE PIEDRA SITUADO EN UNA VUELTA DEL CAMINO QUE CRUZA PARA LA CASA DE GUILLERMO PARRA Y EN DONDE EXISTE UNA PEÑA, SE SIGUE POR EL CAMINO QUE CONDUCE A LA CASA DE HABITACION, HASTA ENCONTRAR EL MOJON MARCADO EL EL N° 1, DE ESTE EN LINEA RECRA A BUSCAR LA ORILLLA DE UN CAFETAL, POR ESTE ABAJO, A CAER A UN ZANJON, POR ESTE ABAJO LINDANDO CON JESUS GRAJALES HASTA CAER A LA QUEBRADA DE MESONES, POR ESTA ARRIBA HASTA DONDE LE DESEMBOCA UNA QUEBRADITA, LINDERO CON PREDIO DE CARMEN EMILIA LOPEZ Y POR ESTA QUUEBRADITA ARRIBA LINDANDO CON LA MISMA LOPEZ A SALIR A LA VUELTA DEL CAMINO EN DONDE SE CLAVO UN MOJON DE PIEDRA QUE SIRVIO COMO PUNTO DE PARTIDA.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: RURAL
1) FINCA LA UNION

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha. 22-12-1976 Radicación: 646
Doc: SENTENCIA . DEL 16-12-1976 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE FRESNO VALOR ACTO: $3,300
ESPECIFICACION MODO DE ADQUISICION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: LOPEZ DE RAMIREZ MARIA JOSEFA O JOSEFINA
A: RAMIREZ LOPEZ JOSE REINALDO CC# 2316875 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 13-03-2013 Radicación: 2013-359-6-234
Doc: ESCRITURA 32 DEL 08-03-2013 NOTARIA UNICA DE HERVEO VALOR ACTO $1,600,000
ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 0607 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES EL 50%
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE. RAMIREZ PINEDA RUBELIO CC# 5928508
A: RAMIREZ PINEDA DIEGO ALONSO CC# 83254313 I

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *2*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

* * *
* * *

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.[illegible]

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FRESNO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190826509222941024 **Nro Matrícula: 359-18851**

Impreso el 26 de Agosto de 2019 a las 03:13:24 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO. Realtech

TURNO: 2019-359-1-5031 **FECHA: 26-08-2019**

EXPEDIDO EN. BOGOTA

El Registrador: SYLVIA LILIANA MARTINEZ GONZALEZ

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

CONSTANCIA: Manizales, 06 de noviembre de 2019, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que decreta embargo.

LFMC.
Oficial Mayor

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

RADICADO	170014003 001 **2019 00729** 00
ASUNTO	DECRETA EMBARGO

En atención a la solicitud de embargo precedente, el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales al tenor de lo dispuesto en el numeral primero del artículo 593 y artículo 599 del C. G. del P.

RESUELVE

PRIMERO: Decretar el embargo y secuestro del bien inmueble propiedad del demandado DIEGO ALONSO RAMÍREZ PINEDA (C.C.82 254.313) sobre el inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria N° 359-18851 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fresno – Tolima.

Ofíciese con tal fin a la Oficina Registradora para que inscriba el embargo y expida a costa del interesado certificado de tradición del bien inmueble objeto de la medida.

Registrado el embargo, el Despacho decidirá sobre la práctica de la diligencia de secuestro de conformidad con lo dispuesto en el artículo 601 del C. G. del P.

SEGUNDO: Previo a resolver sobre la viabilidad de decretar el embargo de las sumas de dinero que puedan tener depositadas los demandados en las entidades financieras relacionadas en escrito visible a folio 01, se ordena oficiar a la CIFIN con el fin de que informe las entidades en las que los señores JAVIER ANDRÉS QUINTERO OSPINA identificado con C.C. N° 1.053.796.706 y DIEGO ALONSO RAMÍREZ PINEDA identificado con C.C. N° 83.254.313, tengan productos financieros. En caso afirmativo, deberá indicar el nombre de la entidad financiera y el producto que dicho demandado posee en cada una de dichas entidades.

Líbrese el oficio correspondiente, y gestiónese su entrega por la parte demandante.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, cumpla con la carga procesal de diligenciar los oficios tendientes a propender por el perfeccionamiento de las medidas cautelares y dar cuenta de su gestión, **so pena de tener por desistida tácitamente la presente actuación** mediante providencia en tal sentido, al tenor de lo establecido en el artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

SANDRA MARÍA AGUIRRE LÓPEZ
Jueza

LFMC

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Se notifica el presente auto por estado N° 184

Fijado hoy 07 NOV 2019 a las 08:00 am

SANDRA LUCÍA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, 07 de noviembre de 2019
Oficio Nº 5154
Radicado 170014003 **001 2019 00729** 00

AL CONTESTAR POR FAVOR CITAR NÚMERO DE RADICADO

PROCESO	EJECUTIVO	
DEMANDANTE	RESORTES HERCULES S.A.	NIT. 890307671-0
DEMANDADOS	JAVIER ANDRÉS QUITNERO OSPINA DIEGO ALONSO RAMÍREZ PINEDA	C.C. 1.053.796.706 C.C. 83.254.313
ASUNTO	DECRETA EMBARGO	

Señor(a)
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
FRESNO-TOLIMA

Cordial Saludo

Respetuosamente me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia, por sentencia del 06 de noviembre de 2019, se ordenó oficiarle en los términos que se transcriben:

> **PRIMERO:** Decretar el embargo y secuestro del bien inmueble propiedad del demandado DIEGO ALONSO RAMÍREZ PINEDA (C.C.82.254.313) sobre el inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria Nº 359-18851 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fresno – Tolima.
>
> Ofíciese con tal fin a la Oficina Registradora para que inscriba el embargo y expida a costa del interesado certificado de tradición del bien inmueble objeto de la medida.
>
> Registrado el embargo, el Despacho decidirá sobre la práctica de la diligencia de secuestro de conformidad con lo dispuesto en el artículo 601 del C. G. del P.

Atentamente

SANDRA LUCÍA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria

Recibí:
Daniela Garzón
TP 323.174
08/11/19

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, 07 de noviembre de 2019
Oficio Nº 5155
Radicado 170014003 **001 2019 00729** 00

AL CONTESTAR POR FAVOR CITAR NÚMERO DE RADICADO

PROCESO	EJECUTIVO	
DEMANDANTE	RESORTES HERCULES S.A.	NIT. 890307671-0
DEMANDADOS	JAVIER ANDRÉS QUITNERO OSPINA DIEGO ALONSO RAMÍREZ PINEDA	C.C. 1.053.796.706 C.C. 83.254.313
ASUNTO	ORDENA OFICIAR CIFIN	

Señor(a)
CIFIN

Cordial Saludo

Respetuosamente me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia por sentencia del 06 de noviembre de 2019, se ordenó oficiarle en los términos que se transcriben:

> **SEGUNDO:** Previo a resolver sobre la viabilidad de decretar el embargo de las sumas de dinero que puedan tener depositadas los demandados en las entidades financieras relacionadas en escrito visible a folio 01, se ordena oficiar a la CIFIN con el fin de que informe las entidades en las que los señores JAVIER ANDRÉS QUINTERO OSPINA identificado con C.C. Nº 1.053.796.706 y DIEGO ALONSO RAMÍREZ PINEDA identificado con C.C. Nº 83.254.313, tengan productos financieros. En caso afirmativo, deberá indicar el nombre de la entidad financiera y el producto que dicho demandado posee en cada una de dichas entidades.
>
> Líbrese el oficio correspondiente, y gestiónese su entrega por la parte demandante.

Atentamente

SANDRA LUCÍA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria

Recibí:
Daniela Garzón
TP. 323.174
08/11/19

Carrera 23 Nº 21 48 Piso 9 Oficina 901 • Palacio de Justicia Fanny González Franco
Teléfono (6) 8879650 extensión 11300 Fax 8879666 – 8723303
Correo electrónico cmpal01ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

6

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, 07 de noviembre de 2019
Oficio Nº 5154
Radicado 170014003 **001 2019 00729** 00

AL CONTESTAR POR FAVOR CITAR NÚMERO DE RADICADO

PROCESO	EJECUTIVO	
DEMANDANTE	RESORTES HÉRCULES S.A.	NIT. 890307671-0
DEMANDADOS	JAVIER ANDRÉS QUITNERO OSPINA DIEGO ALONSO RAMÍREZ PINEDA	C.C. 1.053.796.706 C.C. 83.254.313
ASUNTO	DECRETA EMBARGO	

Señor(a)
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
FRESNO TOLIMA

Cordial Saludo

Respetuosamente me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia, por sentencia del 06 de noviembre de 2019, se ordenó oficiarle en los términos que se transcriben:

> **PRIMERO:** Decretar el embargo y secuestro del bien inmueble propiedad del demandado DIEGO ALONSO RAMIREZ PINEDA (C.C.83.254.313) sobre el inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria Nº 359-18851 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fresno – Tolima.
>
> Ofíciese con tal fin a la Oficina Registradora para que inscriba el embargo y expida a costa del interesado certificado de tradición del bien inmueble objeto de la medida.
>
> Registrado el embargo, el Despacho decidirá sobre la práctica de la diligencia de secuestro de conformidad con lo dispuesto en el artículo 601 del C. G. del P.

Atentamente

SANDRA LUCÍA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA
Juzgado 1º Civil Municipal
Manizales - Caldas

IF 05/12/19
2:07pm

envia pasión por lo que hacemos

envia Colvanes S.A.S. NIT 800.185.306-4
Principal: Carrera 88 No. 17B-10 Bogotá D.C.
Atención al Usuario PBX (1)4239666 www.envia.co
ESTE ES UN SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESA

Lic. Min. Transporte 0080 de marzo 14/2000
Lic. Mintic 001191 de julio 13/2010
CIIU 4923 Transporte de Mercancía
CIIU 5320 Mensajería Expresa

RES.18763001158346 19/10/2019
PREFIJO OC07 76000090001 AL 76000132000

DE 08

FACTURA DE VENTA CONTADO 076000100617

CUFE
9dac0cc7fa4368f344426b9637f23b4473b19e444b5cca9a8c305e3b1eafafac98dd687b8c9fe413363b352e15bdb1b2

Somos Autorretenedores Resoluc: 4327 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc. 12506 Dic/2002

FEC ADMISION 26/11/2019 16:27 | ORIGEN MANIZALES | DESTINO: FRESNO TOLIMA | REG DESTINO IBAGUE | CITA ENTREGA

REMITE: JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
EMAIL:
DIRECCIÓN: CARRERA 23 NO. 21 - 48
CENTRO DE COSTO:

Tel:	CÉDULA/TI/NIT	COD POSTAL ORIGEN	CUENTA:
3046768733	1254879	170006011	07-009-0000000

PARA: SR REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
EMAIL:
DIRECCIÓN: CALLE 5 A NO. 6 - 42

TEL:	CÉDULA/TI/NIT	COD POSTAL	RECIBE LOS SÁBADOS: SI
1111111111			

NOTAS: .-

Nombre CC Remitente: [firma] 75068173

El Remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido sin verificar es: DOCUMENTO

UNIDADES	1
PESO(gramos)	1000
PESO VOL	1
PESOACOBRAR(Kg)	1
VALORDECLARADO	10000
VAL SERV ME	5500
FLETE VARIABLE	0
OTROS	0
TOTAL FLETE	5500
CARTAPORTE:	NO

CAUSAL DEVOLUCIÓN

Desconocido	No. 31	1 2
Rehusado	No. 44	1 2
No Reside	No. 35	1 2
No Reclamado	No. 40	1 2
Dir.Errada	No. 34	1 2

Fecha de devolución al Remitente D: M: A: H: M:
Observaciones en la entrega:
Fecha Estimada de Entrega: 27/11/2019

Para ME y RF: Tiempo de entrega 48 horas hábiles después de arribo destino.

INTENTO DE ENTREGA
1 D: M: A: H: H:
2 D: M: A: H: H:

Guía complementaria de devolución
Recibí a satisfacción / Nombre, CC y Sello Destinatario

D: M: A: H: M:

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en nuestro portal web www.envia.co de envia Colvanes S.A.S. y en las carteleras ubicadas en los puntos de servicio, que regula el servicio MENSAJERIA EXPRESA entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Para la presentación de una PQR, por favor remitirse a nuestro portal web o al PBX (1)4239666.

envia Colvanes S.A.S., informa al Remitente que en cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 normas complementarias, Aviso de Privacidad y Políticas de Tratamiento de Datos Personales, su información personal y la del Destinatario, suministrada en esta Guía, solo recibirán el tratamiento necesario a la prestación del servicio contratado, atención de novedades y/o reclamaciones, y será suministrada únicamente a los intervinientes del servicio o trámite que usted requiera, y por su solicitud u orden de autoridad competente. Para la presentación de una PQR, por favor remitirse al portal web www.envia.co o a la línea telefónica: 4239666.

REMITENTE - Prueba de
FOPER01

---

envia pasión por lo que hacemos,

COLVANES SAS. NIT 800.185.306-4
Principal Calle 13 # 84 - 60 Bogota D.C.
Atencion al usuario PBX (1)7943670
www.envia.co

Lic.Min.Transporte 0080 de marzo 14/2000
Lic.Mintic 001191 de julio 13/2010
CIIU 4923 Transporte de Mercancía
CIIU 5320 Mensajería Expresa

D.E 07

CORTESIA 085000267511
CUFE
Somos Autorretenedores Resoluc 4327 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc 12506 Dic/2002
Agente Retenedor de IVA

ESTE ES UN SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESA

FEC ADMISION 03/12/2019 11:14 | ORIGEN: IBAGUE | DESTINO: MANIZALES-CALDAS | REG.DESTINO: MANIZALES | CITA ENTREGA:

REMITE. SR REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS | CENTRO DE COSTO
DIRECCION: CALLE 5 A NO 6 - 42

TEL: 1111111111	CEDULA / TI / NIT	COD. POSTAL ORIGEN 730001025	CUENTA. 08-001-0000000

PARA JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 23 NO 21 - 48

TEL	CEDULA / TI / NIT	COD. POSTAL	RECIBE LOS SABADOS: SI
3046768733	1254879	170006011	

NOTAS
RACK.SOBRES
DEV 076000100617 / 81-COORDINAR LA ENTREGA

Nombre CC.Remitente

El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido sin verificar es: DOCUMENTO

UNIDADES	1
PESO (gramos)	1000
PESO VOL	1
PESO A COBRAR(Kg)	1
VALOR DECLARADO	10000
VAL SERV ME	0
FLETE VARIABLE	0
OTROS	0
TOTAL FLETE	0
CARTAPORTE:NO	

CAUSAL DE DEVOLUCION

Desconocido	No.31	1 2
Rehusado	No.44	1 2
No Reside	No.35	1 2
No Reclamado	No.40	1 2
Dir. errada	No.34	1 2
Otros (Nov Operativa/cerrado)		1 2

Fecha de devolucion al remitente D: M: A: H: M:
Observaciones en la entrega:
Fecha estimada de entrega: 04/12/2019

Para ME y RF Tiempo de entrega 48 horas hábiles despues de arribo en destino

INTENTO DE ENTREGA
1 D: M: A: H: M:
2 D: M: A: H: M:

Guia complementaria de devolucion
Recibí a satisfaccion / Nombre, CC y Sello Destinatario

D: M: A: H: M:

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la pagina web www.envia.co de Colvanes SAS y en las carteleras ubicadas en los ...

---

envia pasión por lo que hacemos

REPORTE DE NOVEDAD Y SOLUCION

GUIA No 076000100617 FECHA ______ FECHA GUIA ______

REMITENTE Jusgado 1°

DESTINATARIO Registrador

SE OFRECIO EN FECHA 28-11-19 CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA ______ UNIDADES ______

NOMBRE OP ______ COD ______ RUTA ______ CEL ______

COD. NOV. 81 NOVEDAD Permanece Cerrado

FECHA ______ SOLUCION ______

NOMBRE AUXILIAR SERVICLIENTE

FOPER 04
LB IMPRESOS S.A.S. - Tel. 631 1367

TransUnion

011620820191202

Bogotá D.C.,

18 DIC 2019 2:00 p 31

Señores
JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 23 # 21-48 PISO 9 OF 901
MANIZALES
CALDAS

Asunto: Solicitud de Información
Radicado No. 170014003 001 2019 00729 00

Respetados señores:

En atención a su comunicación radicada en nuestras oficinas el día 29 de noviembre de 2019, en el cual solicita información a nombre de las identificaciones allí relacionadas, le anexamos el reporte respectivo, en el cual podrá apreciar la información registrada a la fecha en CIFIN S.A.S.

Vale la pena precisar que los datos son recibidos a través de las Entidades Fuentes y cualquier información adicional a la que contiene el reporte, con todo respeto, le sugerimos solicitarla directamente a la entidad reportante.

Esperamos haber atendido a cabalidad su solicitud.

Cordialmente,

ATENCIÓN AL TITULAR
CIFIN S.A.S

Anexos: Reporte de Información
DYD / 13 de diciembre de 2019

0116208-2019-12-02

8

RESULTADO CONSULTA INFORMACIÓN COMERCIAL

RESULTADO DE LA CONSULTA

TIPO IDENTIFICACIÓN	C.C.	EST DOCUMENTO	VIGENTE	FECHA	12/12/2019
No. IDENTIFICACIÓN	1,053,796,706	FECHA EXPEDICIÓN	24/07/2007	HORA	10:56:03
NOMBRES APELLIDOS - RAZÓN SOCIAL	QUINTERO OSPINA JAIVER ANDRES	LUGAR DE EXPEDICIÓN	MANIZALES	USUARIO	CIFI VICEPRESIDENCIA DE OPERACION
ACTIVIDAD ECONÓMICA - CIIU	COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS)	RANGO EDAD PROBABLE	25-30	No INFORME	20702359922086108152

* Todos los valores de la consulta están expresados en miles de pesos

Se presenta reporte negativo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas efectivamente se encuentran en mora en sus cuotas u obligaciones.
Se presenta reporte positivo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas están al día en sus obligaciones.

INFORMACIÓN DE CUENTAS

INFORMACIÓN DE CUENTAS

FECHA CORTE	TIPO CONTRATO	No. CUENTA	ESTADO	TIPO ENT	ENTIDAD	CIUDAD	SUCURSAL	FECHA APERTURA	CUPO SOBREGIRO	DIAS AUTOR	FECHA PERMANENCIA	CHEQ DEVUELTOS ULTIMO MES
ESTADO: VIGENTES												
31/10/2019	CTE-INDIVIDUAL	000967	ACEMB	BCO	DE BOGOTA	MANIZALES	TERMINAL DE TRAN	21/05/2013	1	15	-	0
30/11/2019	CTE-INDIVIDUAL	103633	ACEMB	BCO	BCSC	MANIZALES	PARQUE CALDAS	01/10/2014	0	30	-	0
[redacted]10/2019	AHO-COLECTIVA	445837	INACT	BCO	DE BOGOTA	MEDELLIN	MICROFINANZAS AN	05/04/2011	N.A.	N.A.	-	N.A.
30/11/2019	AHO-INDIVIDUAL	795480	INEMB	BCO	BCSC	MANIZALES	PARQUE CALDAS	25/09/2014	N.A.	N.A.	-	N.A.
30/09/2019	AHO-INDIVIDUAL	196786	INEMB	COMF	BANCO FALABELLA S.A.	MANIZALES	HC MANIZALES	28/07/2017	N.A.	N.A.	-	N.A.
30/11/2019	AHO-INDIVIDUAL	029767	INEMB	BCO	BCSC	MANIZALES	PARQUE CALDAS	11/12/2007	N.A.	N.A.	-	N.A.

INFORMACIÓN SECTORES FINANCIERO, ASEGURADOR Y SOLIDARIO

INFORMACIÓN ENDEUDAMIENTO EN SECTORES FINANCIERO, ASEGURADOR Y SOLIDARIO

FECHA CORTE	MODA	No. OBLIG	TIPO ENT	NOMBRE ENTIDAD	CIUDAD	CAL	MRC	TIPO GAR	F INICIO	No. CUOTAS PAC	PAG	MOR	CUPO APROB-VLR INIC	PAGO MINIM-VLR CUOTA	SIT OBLIG	NATU REES	No. REE	TIP PAG	F PAGO-F EXTIN
TIPO CONT	PADE	LCRE	EST. CONTR	CLF	ORIGEN CARTERA	SUCURSAL	EST TITU	CLS	COB GAR	F TERM	PER			CUPO UTILI-SALDO CORT	VALOR MORA	REES	MOR MAX	MOD EXT	F PERMAN
OBLIGACIONES VIGENTES Y AL DÍA																			
31/10/2019	CONS	000967	BCO	DE BOGOTA	MANIZALES	PRIN	-	-	21/05/2013	0	0	0	0	0	VIGE	-	-	-	-
CRE	0	SOBR	VIGE	A	-	TERMINAL DE TRAN	NORM	-	-	31/10/2019	VNC		0		0	NO	-	-	-
N R N R N R N N N N N R N R N N N N N N N N N COMPORTAMIENTOS																			
31/10/2019	CONS	103633	BCO	BCSC	MANIZALES	PRIN	-	NOID	-	0	0	0	0	0	VIGE	-	-	-	-
CRE	0	SOBR	VIGE	A	-	PARQUE CALDAS	NORM	-	-	-	VNC		0		0	NO	-	-	-
N N N N N N N N N N N N N N N N N N N N N N N COMPORTAMIENTOS																			
OBLIGACIONES EN MORA																			
31/10/2019	CIAL	062483	BCO	DE BOGOTA	MANIZALES	PRIN	-	FONA	29/03/2017	87	16	10	36,000	851	REES	ORDI	1	-	-
CRE	100	ORDI	VIGE	D	-	TERMINAL DE TRAN	OTRO	-	39.5	29/06/2024	MEN		38,213		10,468	SI	-	-	-

X X N N N N N N N N N N 1 2 3 4 5 4 5 6 7 8 9 10 COMPORTAMIENTOS

OBLIGACIONES EXTINGUIDAS

TransUnion DE BOGOTA

31/01/2012	CONS	004451	BCO	DE BOGOTA	ARMENIA	PRIN	-	NOID	05/04/2011	0	0	0	1,500	0	SALD	-	-	VOL	-			
CRE	-	OTRO	NVIG	-	-	CENTRO COMERCIAL	NORM	-	100	05/04/2012	ANV			0		0	NO	-	-	-		

N N N N N N N N N N COMPORTAMIENTOS

31/12/2012	CONS	004387	BCO	DE BOGOTA	GUASCA	PRIN	-	NOID	26/01/2012	0	0	0	2,061	0	SALD	-	-	VOL	-			
CRE	-	OTRO	NVIG	-	-	GUASCA	NORM	-	100	26/07/2013	ANV			0		0	NO	-	-	-		

N N N N N N N N N N COMPORTAMIENTOS

31/05/2013	CONS	650325	BCO	DE BOGOTA	MEDELLIN	PRIN	-	NOID	17/12/2012	0	0	0	4,180	0	SALD	-	-	VOL	-			
CRE	-	OTRO	NVIG	-	-	MICROFINANZAS AN	NORM	-	-	17/06/2014	ANV			0		0	NO	-	-	-		

N N N N N N COMPORTAMIENTOS

30/09/2019	CONS	126900	BCO	DE BOGOTA	MANIZALES	PRIN	CRE	-	31/05/2013	-	-	0	0	0	CVOL	-	-	VOL	30/09/2019			
CRE	-	TCR	NVIG	-	-	TERMINAL DE TRAN	OTRO	EMP	-	-	-			0		0	NO	-	VOL	21/07/2021		

N N N N N N N N N N N 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 N COMPORTAMIENTOS

30/03/2017	MICT	990368	BCO	DE BOGOTA	MANIZALES	PRIN	-	-	22/05/2013	48	48	0	30,000	0	SALD	-	-	VOL	-			
CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	TERMINAL DE TRAN	NORM	-	-	30/05/2017	MEN			0		0	NO	-	-	-		

N N N N N N N X X X N N X N X N X N N X N N COMPORTAMIENTOS

31/10/2017	MICT	167900	BCO	BCSC	MANIZALES	PRIN	-	IOTR	30/09/2014	36	36	0	16,000	0	SALD	-	-	VOL	-			
CRE	-	OTRO	NVIG	-	-	PARQUE CALDAS	NORM	-	-	01/10/2017	MEN			0		0	NO	-	-	-		

N N N N N N N N N N N N N N N N N N N N N N COMPORTAMIENTOS

* * * * * * * * * * * FIN DE CONSULTA * * * * * * * * * * *

RESULTADO CONSULTA INFORMACIÓN COMERCIAL

RESULTADO DE LA CONSULTA

TIPO IDENTIFICACIÓN	C.C.	EST DOCUMENTO	VIGENTE	FECHA	12/12/2019
No. IDENTIFICACIÓN	83,254,313	FECHA EXPEDICIÓN	07/12/1999	HORA	10:55:59
NOMBRES APELLIDOS - RAZÓN SOCIAL	RAMIREZ PINEDA DIEGO ALONSO	LUGAR DE EXPEDICIÓN	TESALIA	USUARIO	CIFI VICEPRESIDENCIA DE OPERACION
ACTIVIDAD ECONÓMICA - CIIU	OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.	RANGO EDAD PROBABLE	36-40	No INFORME	20702361722086107590

* Todos los valores de la consulta están expresados en miles de pesos

Se presenta reporte negativo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas efectivamente se encuentran en mora en sus cuotas u obligaciones.
Se presenta reporte positivo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas están al día en sus obligaciones.

INFORMACIÓN DE CUENTAS

INFORMACIÓN DE CUENTAS

FECHA CORTE	TIPO CONTRATO	No. CUENTA	ESTADO	TIPO ENT	ENTIDAD	CIUDAD	SUCURSAL	FECHA APERTURA	CUPO SOBREGIRO	DIAS AUTOR	FECHA PERMANENCIA	CHEQ DEVUELTOS ÚLTIMO MES
ESTADO: VIGENTES												
31/10/2019	AHO-COLECTIVA	107163	NORMA	BCO	DE BOGOTA	FRESNO	FRESNO	07/10/2014	N.A.	N.A.	-	N.A.
31/10/2019	AHO-INDIVIDUAL	014035	INEMB	BCO	BANAGRARIO	HERVEO	HERVEO	26/03/2013	N.A.	N.A.	-	N.A.
30/11/2019	AHO-INDIVIDUAL	250639	INEMB	BCO	BCSC	BOGOTA	MANIZALES PRINCI	11/03/2013	N.A.	N.A.	-	N.A.
30/11/2019	AHO-INDIVIDUAL	151542	INEMB	BCO	BCSC	BOGOTA	MANIZALES PRINCI	14/12/2009	N.A.	N.A.	-	N.A.
ESTADO: NO VIGENTES												
31/01/2018	CTE-INDIVIDUAL	504823	CMALM	BCO	DE BOGOTA	MANIZALES	MANIZALES	26/02/2013	0	15	31/01/2022	0

INFORMACIÓN SECTORES FINANCIERO, ASEGURADOR Y SOLIDARIO

INFORMACIÓN ENDEUDAMIENTO EN SECTORES FINANCIERO, ASEGURADOR Y SOLIDARIO

FECHA CORTE	MODA	No. OBLIG	TIPO ENT	NOMBRE ENTIDAD	CIUDAD	CAL	MRC	TIPO GAR	F INICIO	No. CUOTAS PAC	PAG	MOR	CUPO APROB-VLR INIC	PAGO MINIM-VLR CUOTA	SIT OBLIG	NATU REES	No. REE	TIP PAG	F PAGO-F EXTIN
TIPO CONT	PADE	LCRE	EST. CONTR	CLF	ORIGEN CARTERA	SUCURSAL	EST TITU	CLS	COB GAR	F TERM	PER		CUPO UTILI-SALDO CORT		VALOR MORA	REES	MOR MAX	MOD EXT	F PERMAN
OBLIGACIONES EN MORA																			
30/11/2019	CIAL	837559	OACE	PROMOTORA DE INVERSIONES Y COB	BOGOTA	PRIN	-	NOID	16/11/2010	16	15	93	619	634	CAST	-	-	-	-
CRE 2	ORDI	VIGE	K	BCSC	PRINCIPAL	NORM	-	0	16/03/2012	MEN			634		634	NO	-	-	-
6 8 9 X 10 11 12 12 12 R 12 12 12 13 R 13 13 13 13 R 13 14 14 14 COMPORTAMIENTOS																			
31/10/2019	CONS	564020	BCO	DE BOGOTA	MANIZALES	PRIN	-	-	26/05/2017	48	0	1	10,102	17,748	CAST	-	-	-	-
CRE 57	ORDI	VIGE	K	-	MANIZALES	NORM	-	0	01/06/2021	OTR			17,748		17,748	NO	-	-	-
5 6 7 8 9 10 11 12 12 12 12 12 12 13 13 13 13 13 13 14 14 14 14 COMPORTAMIENTOS																			
30/11/2019	CONS	941645	OACE	PROMOTORA DE INVERSIONES Y COB	BOGOTA	PRIN	-	NOID	11/03/2013	44	43	36	9,300	6,125	CAST	-	-	-	-
CRE 20	OTRO	VIGE	K	BCSC	PRINCIPAL	NORM	-	0	11/11/2016	MEN			6,125		6,125	NO	-	-	-
6 8 9 X 10 11 12 12 12 R 12 12 12 13 R 13 13 13 13 R 13 14 14 14 COMPORTAMIENTOS																			

30/09/2019	CONS	250700	AINF	COVINOC-PLATAFORMA 1	BOGOTA	PRIN	-	-	17/03/2017	0	0	0	3,576	3,576	CAST	-	-	-	-			
CRE	21	OTRO	-	K	-	PLAT 5	-	-	0	28/02/2022	MEN			6,397		6,397	-	-	-	-		

7 8 R 10 11 12 12 12 12 6 7 8 9 10 11 12 12 12 12 12 12 13 13 13 COMPORTAMIENTOS

TransUnion

OBLIGACIONES EXTINGUIDAS

30/11/2016	CIAL	034688	BCO	DAVIVIENDA S.A.	IBAGUE	PRIN	-	-	08/08/2011	-	10	-	6,000	87	RECU	-	-	-	30/11/2016			
CRE	-	ORDI	-	-	-	SUCURSAL IBAGUE	OTRO	-	-	08/08/2018	STR			0		0	-	-	VOL	30/11/2020		

5 6 7 8 9 10 11 12 12 12 12 12 13 13 13 13 13 13 13 14 1 R 2 N COMPORTAMIENTOS

31/10/2019	CONS	504823	BCO	DE BOGOTA	MANIZALES	PRIN	-	-	02/01/2017	0	1	0	0	31	RECU	-	-	VOL	31/10/2019			
CRE	-	SOBR	NVIG	-	-	MANIZALES	NORM	-	-	03/01/2017	VNC			0		0	NO	-	VOL	31/10/2023		

N 12 12 14 14 14 14 14 14 14 14 14 R 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 N COMPORTAMIENTOS

31/01/2012	CONS	045079	BCO	BCSC	BOGOTA	PRIN	-	NOID	14/12/2009	24	24	0	3,500	0	SALD	-	-	VOL	-			
CRE	-	LINV	NVIG	-	-	MANIZALES PRINCI	NORM	-	-	05/01/2012	MEN			0		0	NO	-	-	-		

N N N N N N N N N N N N N N N N N N N N N N N COMPORTAMIENTOS

31/05/2017	CONS	639241	BCO	DE BOGOTA	MANIZALES	PRIN	CRE	-	26/02/2013	-	-	0	4,500	0	CVOL	-	0	VOL	-			
CRE	-	TCR	NVIG	-	-	MANIZALES	NORM	CGO	-	-	-			0		0	NO	-	-	-		

N N N N N N N N N N N N N N N N N R N R R R R N COMPORTAMIENTOS

30/03/2010	CONS	078014	COOP	CESCA - COOPERATIVA DE EMPLEAD	MANIZALES	CODE	-	-	18/12/2009	12	12	0	1,500	0	SALD	-	-	VOL	-			
CRE	-	CONS	NVIG	-	-	MANIZALES	NORM	-	-	30/01/2011	MEN			0		0	NO	-	-	-		

N N N N COMPORTAMIENTOS

30/06/2016	CONS	084131	COOP	CESCA - COOPERATIVA DE EMPLEAD	MANIZALES	CODE	-	-	02/05/2012	48	48	0	6,700	0	SALD	-	-	VOL	-			
CRE	-	CONS	NVIG	-	-	MANIZALES	NORM	-	-	30/05/2016	MEN			0		0	NO	-	-	-		

N N N N N N N N N N N N N N N N N N N N N N N COMPORTAMIENTOS

31/05/2012	CONS	078626	COOP	CESCA - COOPERATIVA DE EMPLEAD	MANIZALES	CODE	-	-	24/03/2010	36	36	0	4,000	0	SALD	-	-	VOL	-			
CRE	-	CONS	NVIG	-	-	MANIZALES	NORM	-	-	30/03/2013	MEN			0		0	NO	-	-	-		

N N N N N N N N N N N N N N N N N N N N N N N COMPORTAMIENTOS

* * * * * * * * * * * FIN DE CONSULTA * * * * * * * * * * *

10

MAURICIO LÓPEZ R.

ABOGADO

16 DIC 2019 9:30

SEÑORES
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES

ASUNTO:	**ALLEGO PRUEBA ENTREGA OFICIOS**
EJECUTANTE:	**RESORTES HERCULES**
EJECUTADOS:	**JAVIER ANDRÉS QUINTERO OSPINA Y DIEGO ALONSO RAMIREZ PINEDA**
RADICADO:	**201900729**

ANDRÉS MAURICIO LÓPEZ RIVERA, ID con C.C 1.060.646.698 y T.P 197.356 del C. S de la J, apoderado de la parte ejecutante dentro del trámite de la referencia, mediante el presente escrito allego cotejo de envío del Oficio No. 5155 dirigido a la CIFIN el cual se llevó a cabo el día 26 de noviembre de 2019 y se recibió el 29 de noviembre de 2019.
Así mismo se envió el Oficio de embargo No. 5154 dirigido al REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS de Fresno, Tolima el cual no se pudo entregar y fue devuelto al despacho por la circunstancia que obra en el expediente, por tal motivo solicito comedidamente se vuelva a Oficiar al REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS de Fresno, Tolima con el fin de radicar el embargo sobre el inmueble con Matricula Inmobiliaria No. 359-18851.

Del Señor Juez
Atentamente,

ANDRÉS MAURICIO LÓPEZ RIVERA
T.P 197.356 C. S de la J.

Calle 23 No. 23-16 Ed. Caja Social Oficina 904 A, Teléfono: 3046768733
Email: mlabogados2@gmail.com, Manizales - Colombia.

11-

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, 07 de noviembre de 2019
Oficio Nº 5155
Radicado 170014003 **001 2019 00729** 00

AL CONTESTAR POR FAVOR CITAR NÚMERO DE RADICADO

PROCESO	EJECUTIVO	
DEMANDANTE	RESORTES HÉRCULES S.A.	NIT. 890307671-0
DEMANDADOS	JAVIER ANDRÉS QUITNERO OSPINA DIEGO ALONSO RAMÍREZ PINEDA	C.C. 1.053.796.706 C.C. 83.254.313
ASUNTO	ORDENA OFICIAR CIFIN	

Señor(a)
CIFIN

Cordial Saludo

Respetuosamente me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia, por sentencia del 06 de noviembre de 2019, se ordenó oficiarle en los términos que se transcriben:

> **SEGUNDO:** Previo a resolver sobre la viabilidad de decretar el embargo de las sumas de dinero que puedan tener depositadas los demandados en las entidades financieras relacionadas en escrito visible a folio 01, se ordena oficiar a la CIFIN con el fin de que informe las entidades en las que señores JAVIER ANDRES QUINTERO OSPINA identificado con C.C. 1.053.796.706 y DIEGO ALONSO RAMÍREZ PINEDA identificado con C.C. Nº 83.254.313, tengan productos financieros. En caso afirmativo, debe indicar el nombre de la entidad financiera y el producto que del demandado posee en cada una de dichas entidades.
>
> Líbrese el oficio correspondiente, y gestiónese su entrega por la parte demandante.

Atentamente

SANDRA LUCÍA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria

Yaudith
26 11 19

envia Colvanes S.A.S. NIT 800.185.306-4
Principal: Carrera 88 No. 17B-10 Bogotá D.C.
Atención al Usuario PBX (1)4239666 www.envia.co
ESTE ES UN SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESA

Lic. Min. Transporte 0089 de marzo 14/2000
Lic. Mintic 001191 de julio 13/2010
CIIU 4923 Transporte de Mercancía
CIIU 5320 Mensajería Expresa

RES.18763001158346 19/10/2019

PREFIJO OC07 76000090001 AL 76000132000

DE 01

FACTURA DE VENTA CONTADO 076000100619

CUFE

37238437e2650ccc51fe03ebf64b54d922ee5241f792c8eb0851ea6190c4096c6c4ec930da70262c763e0e3d158d535f

Somos Autorrenedores Resoluc 4327 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc 12506 Dic/2002

FEC ADMISIÓN 26/11/2019 16:28	ORIGEN MANIZALES		DESTINO: BOGOTA D.C.		REG DESTINO BOGOTA / CITA ENTREGA
REMITE: JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EMAIL: DIRECCIÓN: CARRERA 23 NO. 21 - 48		CENTRO DE COSTO:	UNIDADES 1	CAUSAL DEVOLUCIÓN	Para ME y RF: Tiempo de entrega 48 horas hábiles después de arribo destino.
Tel: 3046768733	CÉDULA/TI/NIT 1254879	COD POSTAL ORIGEN 170006011	CUENTA: 07-009-0000000	PESO(gramos) 1000	Desconocido No. 31 1 2
				PESO VOL 1	Rehusado No. 44 1 2
PARA: SRS CIFIN EMAIL: DIRECCIÓN: AVENIDA CARRERA 100 NO. 7 A - 81				PESOACOBRAR(Kg) 1	No Reside No. 35 1 2
				VALORDECLARADO 10000	No Reclamado No. 40 1 2
TEL: 3441200	CÉDULA/TI/NIT	COD POSTAL	RECIBE LOS SÁBADOS: SI	VAL SERV ME 9900	Dir.Errada No. 34 1 2
NOTAS: -				FLETE VARIABLE 0	Fecha de devolución al Remitente D: M: A: H: M:
Nombre CC Remitente	El Remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido sin verificar es: DOCUMENTO			OTROS 0	Observaciones en la entrega:
				TOTAL FLETE 9900	Fecha Estimada de Entrega: 27/11/2019
				CARTAPORTE: NO	

INTENTO DE ENTREGA

1	D:	M:	A:		H:	H:
2	D:	M	A:		H:	H:

Guía complementaria de devolución
Recibí a satisfacción / Nombre, CC y Sello Destinatario

D: M: A: H: M:

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en nuestro portal web www.envia.co de envia Colvanes S.A.S. y en las carteleras ubicadas en los puntos de servicio, que regula el servicio MENSAJERIA EXPRESA entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Para la presentación de una PQR, por favor remitirse a nuestro portal web o al PBX (1)4239666.

envia Colvanes S.A.S., informa al Remitente que en cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, normas complementarias, Aviso de Privacidad y Políticas de Tratamiento de Datos Personales, su información personal y la del Destinatario, suministrada en esta Guía, solo recibirán el tratamiento necesario a la prestación del servicio contratado atención de novedades y/o reclamaciones, y será suministrada únicamente a los intervinientes del servicio o trámite que usted requiera, y por su solicitud u orden de autoridad competente. Para la presentación de una PQR, por favor remitirse al portal web www.envia.co o a la línea telefónica: 4239666.

DESTINATARIO PRUEBA DE ENTREGA

FOPER01

12

envia pasión por lo que hacemos

envia Colvanes S.A.S. NIT 800.185.306-4
Principal: Carrera 88 No. 17B-10 Bogotá D.C.
Atención al Usuario PBX (1)4238888 www.envia.co
ESTE ES UN SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESA

Lic. Min. Transporte 0080 de marzo 14/2000
Lic. Mintic 001191 de julio 13/2010
CIIU 4923 Transporte de Mercancía
CIIU 5320 Mensajería Expresa

RES.18763001156346 19/10/2019

DE 01

FACTURA DE VENTA CONTADO 076000100619

Somos Autorretenedores Resoluc 4327 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc 12506 Dic/2002

CIFIN S.A.S.

29 NOV 2019

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

FEC ADMISIÓN 26/11/2019 16:26 | ORIGEN MANIZALES | DESTINO: BOGOTA D.C. | REG DESTINO BOGOTA | CITA ENTREGA

REMITE: JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
EMAIL:
DIRECCIÓN: CARRERA 23 NO. 21 - 48
CENTRO DE COSTO:

Tel:	CÉDULA/TI/NIT	COD POSTAL ORIGEN	CUENTA:
3046768733	1254879	170006011	07-000-0000000

PARA: SRS CIFIN
EMAIL:
DIRECCIÓN: AVENIDA CARRERA 100 NO. 7 A - 81

TEL:	CÉDULA/TI/NIT	COD POSTAL	RECIBE LOS SÁBADOS: SI
3441200			

NOTAS: .-

Nombre CC Remitente

El Remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido sin verificar es: DOCUMENTO

UNIDADES	1
PESO(gramos)	1000
PESO VOL	
PESO COBRADO(Kg)	1
VALOR DECLARADO	10000
VAL SERV ME	9900
FLETE VARIABLE	0
OTROS	0
TOTAL FLETE	9900
CARTAPORTE:	NO

CAUSAL DEVOLUCIÓN
Desconocido — Dev. 31
Rehusado — Dev. 44
No Reside — Dev. 33
Dev. 40
Dir. Errada — Dev. 34

Observaciones en la entrega:

Fecha Estimada de Entrega: 27/11/2019

Para ME y RF: Tiempo de entrega 48 horas hábiles después de arribo destino.

INTENTO DE ENTREGA
1 D: M: A: H: H:
2 D: M: A: H: H:

Guía complementaria de devolución
Recibí a satisfacción / Nombre, CC y Sello Destinatario

D: M: A: H: M:

12/00

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en nuestro portal web www.envia.co de envia Colvanes S.A.S., y en las carteleras ubicadas en los puntos de servicio, que regula el servicio MENSAJERIA EXPRESA entre las partes, cuyo contenido clausulado acepta expresamente con la suscripción de este documento. Para la presentación de una PQR, por favor remítase a nuestro portal web o al PBX (1)4238888.

envia Colvanes S.A.S., informa al Remitente que en cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, normas complementarias, Aviso de Privacidad y Políticas de Tratamiento de Datos Personales, su información personal y la del Destinatario, suministrada en esta Guía, será recolectada y tratada conforme a lo necesario para la prestación del servicio contratado, atención de novedades y/o reclamaciones, y será suministrada a las autoridades que la requieran, y por su solicitud u orden de autoridad competente. Para la presentación de una PQR, por favor remítase al portal web www.envia.co o a la línea telefónica 4238888.

13

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, 07 de noviembre de 2019
Oficio N° 5154
Radicado 170014003 **001 2019 00729** 00

AL CONTESTAR POR FAVOR CITAR NÚMERO DE RADICADO

PROCESO	EJECUTIVO	
DEMANDANTE	RESORTES HÉRCULES S.A.	NIT. 890307671-0
DEMANDADOS	JAVIER ANDRÉS QUITNERO OSPINA DIEGO ALONSO RAMÍREZ PINEDA	C.C. 1.053.796.706 C.C. 83.254.313
ASUNTO	DECRETA EMBARGO	

Señor(a)
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
FRESNO-TOLIMA

Cordial Saludo

Respetuosamente me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia, por sentencia del 06 de noviembre de 2019, se ordenó oficiarle en los términos que se transcriben.

> **PRIMERO:** Decretar el embargo y secuestro del bien inmueble propiedad del demandado DIEGO ALONSO RAMÍREZ PINEDA (C.C.82.254.313) sobre el inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria N° 359-18851 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fresno – Tolima.
>
> Ofíciese con tal fin a la Oficina Registradora para que inscriba el embargo y expida a costa del interesado certificado de tradición del bien inmueble objeto de la medida.
>
> Registrado el embargo, el Despacho decidirá sobre la práctica de la diligencia de secuestro de conformidad con lo dispuesto en el artículo 601 del C. G. del P.

Atentamente

SLP

SANDRA LUCÍA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA SECRETARÍA Juzgado 1° Civil Municipal Manizales - Caldas

26 11 19
NIT 800.185.306

envia
pasión por lo que hacemos

envia Colvanes S.A.S. NIT 800.185.306-4
Principal: Carrera 88 No. 17B-10 Bogotá D.C.
Atención al Usuario PBX (1)4239666 www.envia.co
ESTE ES UN SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESA

Lic. Min. Transporte 0080 de marzo 14/2000
Lic. Mintic 001191 de julio 13/2010
CIIU 4923 Transporte de Mercancía
CIIU 5320 Mensajería Expresa

RES.18763001158346 19/10/2019

PREFIJO OC07 76000090001 AL 76000132000

DE 08

FACTURA DE VENTA CONTADO 076000100617

CUFE

9dac0cc7fa4366f344426b9637f23b4473b19e444b5cca9a8c305e3b1eafafac98dd687b8c9fe413363b352e15bdb1b2

Somos Autorrenedores Resoluc. 4327 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc. 12506 Dic/2002

FEC ADMISIÓN 26/11/2019 16:27	ORIGEN MANIZALES	DESTINO: FRESNO TOLIMA	REG DESTINO IBAGUE	CITA ENTREGA

REMITE: JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
EMAIL:
DIRECCIÓN: CARRERA 23 NO. 21 - 48

CENTRO DE COSTO:

Tel:	CÉDULA/TI/NIT	COD POSTAL ORIGEN	CUENTA:
3046768733	1254879	170006011	07-009-0000000

PARA: SR REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
EMAIL:
DIRECCIÓN: CALLE 5 A NO. 6 - 42

TEL.	CÉDULA/TI/NIT	COD POSTAL	RECIBE LOS SÁBADOS: SI
1111111111			

NOTAS: . -

UNIDADES	PESO(gramos)	PESO VOL	PESOACOBRAR(Kg)	VALORDECLARADO	VAL SERV ME	FLETE VARIABLE	OTROS	TOTAL FLETE	CARTAPORTE: NO
1	1000	1	1	10000	5500	0	0	5500	

CAUSAL DEVOLUCIÓN

Desconocido	No. 31	1	2
Rehusado	No. 44	1	2
No Reside	No. 35	1	2
No Reclamado	No. 40	1	2
Dir.Errada	No. 34	1	2

Fecha de devolución al Remitente
D: M: A: H: M:

Observaciones en la entrega:

Fecha Estimada de Entrega: 27/11/2019

Para ME y RF: Tiempo de entrega 48 horas hábiles después de arribo destino.

INTENTO DE ENTREGA

1	D:	M:	A:	H:	H:
2	D:	M:	A:	H:	H:

Guía complementaria de devolución
Recibí a satisfacción / Nombre, CC y Sello Destinatario

D: M: A: H: M:

Nombre CC Remitente

El Remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido sin verificar es:

DOCUMENTO

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en nuestro portal web www.envia.co de envia Colvanes S.A.S. y en las carteleras ubicadas en los puntos de servicio, que regula el servicio MENSAJERIA EXPRESA entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Para la presentación de una PQR, por favor remitirse a nuestro portal web o al PBX (1)4239666.

envia Colvanes S.A.S., informa al Remitente que en cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, normas complementarias, Aviso de Privacidad y Políticas de Tratamiento de Datos Personales, su información personal y la del Destinatario, suministrada en esta Guía solo recibirán el tratamiento necesario a la prestación del servicio contratado, atención de novedades y/o reclamaciones, y será suministrada únicamente a los intervinientes del servicio o trámite que usted requiera, y por su solicitud u orden de autoridad competente. Para la presentación de una PQR, por favor remitirse al portal web www.envia.co o a la línea telefónica 4239666.

DESTINATARIO PRUEBA DE ENTREGA

FOPER01

/4

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 19 de diciembre de 2019, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre la solicitud de medidas.

MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
Oficial Mayor

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, diecinueve (19) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

RADICADO	17001-40-03-001-2019-00729-00
ASUNTO	Decreta medida cautelar

En atención a la solicitud de embargo de dineros presentada por la parte demandante y atendiendo a la respuesta allegada por la CIFIN, el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales, al tenor de lo dispuesto en los artículos 593 y 599 del C. G. del P.

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados o que llegare a depositar el demandado JAVIER ANDRÉS QUINTERO OSPINA (C.C 1.053.796.706) en las cuentas o cualquier producto financiero de las que sea titular en las entidades bancarias BANCO DE BOGOTÁ S.A., BCSC S.A, y BANCO FALABELLA S.A.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados o que llegare a depositar el demandado DIEGO ALONSO RAMÍREZ PINEDA (C.C 83.254.313) en las cuentas o cualquier producto financiero de las que sea titular en las entidades bancarias BANCO DE BOGOTÁ S.A., BANAGRARIO S.A y BCSC S.A. Las sumas retenidas se consignarán a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil de Manizales por intermedio del Banco Agrario de Colombia, bajo el radicado 170014003001201900729-00 en la cuenta de depósitos judiciales Nº 170012041800, de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa de hasta diez salarios mínimos mensuales. Se limita el embargo para dichas medidas en la suma treinta y cuatro millones

ochocientos mil pesos ($34.800.000) al tenor de lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C. G. del P. Ofíciese en tal sentido a dichas entidades.

No se ordenará al pagador la constitución del certificado de depósito con las sumas retenidas, hasta tanto exista reglamentación para efectos de lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G del P.

Ofíciese en tal sentido a dichas entidades, y requiéraseles para en el término de tres (03) contados a partir del recibo del oficio que se ordena, informe sobre el resultado de la medida cautelar.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que al tenor de lo establecido en el artículo 317 del C. G. del P., en el término delos treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, cumpla con la carga procesal de propender por el perfeccionamiento de las medidas cautelares dictadas, diligenciado los oficios ordenados, **so pena de tener por desistida tácitamente la presente actuación** mediante providencia en tal sentido

CUARTO: Se pone en conocimiento la devolución del oficio Nº5154 dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fresno Tolima causal (permanece cerrado)

NOTIFÍQUESE

Sandra Lucía Aguirre López

SANDRA MARÍA AGUIRRE LÓPEZ
Juez

M.G.V.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Se notifica el presente auto por estado N° 001

Fijado hoy 13 ENE 2020 a las 08:00 am

SANDRA LUCÍA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, 23 de enero de 2020
Oficio Nº 104
Radicado 170014003 **001 2019 00729** 00

AL CONTESTAR POR FAVOR CITAR NÚMERO DE RADICADO

PROCESO	EJECUTIVO	
DEMANDANTE	RESORTES HÉRCULES S.A.	NIT. 890307671-0
DEMANDADOS	JAVIER ANDRÉS QUITNERO OSPINA DIEGO ALONSO RAMÍREZ PINEDA	C.C. 1.053.796.706 C.C. 83.254.313
ASUNTO	DECRETA EMBARGO	

Señor(a)
BANCO DE BOGOTÁ S.A.

Cordial Saludo

Respetuosamente me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia, por auto del 19 de diciembre de 2019, se ordenó oficiarle en los términos que se transcriben:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados o que llegare a depositar el demandado JAVIER ANDRÉS QUINTERO OSPINA (C.C 1.053.796.706) en las cuentas o cualquier producto financiero de las que sea titular en las entidades bancarias BANCO DE BOGOTÁ S.A., BCSC S.A, y BANCO FALABELLA S.A.

No se ordenará al pagador la constitución del certificado de depósito con las sumas retenidas, hasta tanto exista reglamentación para efectos de lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G del P.

Ofíciese en tal sentido a dichas entidades, y requiéraseles para en el término de tres (03) contados a partir del recibo del oficio que se ordena, informe sobre el resultado de la medida cautelar.

Atentamente

SANDRA LUCÍA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, 23 de enero de 2020
Oficio Nº 105
Radicado 170014003 **001 2019 00729** 00

AL CONTESTAR POR FAVOR CITAR NÚMERO DE RADICADO

PROCESO	EJECUTIVO	
DEMANDANTE	RESORTES HÉRCULES S.A.	NIT. 890307671-0
DEMANDADOS	JAVIER ANDRÉS QUITNERO OSPINA DIEGO ALONSO RAMÍREZ PINEDA	C.C. 1.053.796.706 C.C. 83.254.313
ASUNTO	DECRETA EMBARGO	

Señor(a)
BCSC S.A,

Cordial Saludo

Respetuosamente me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia, por auto del 19 de diciembre de 2019, se ordenó oficiarle en los términos que se transcriben:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados o que llegare a depositar el demandado JAVIER ANDRÉS QUINTERO OSPINA (C.C 1.053.796.706) en las cuentas o cualquier producto financiero de las que sea titular en las entidades bancarias BANCO DE BOGOTÁ S.A., BCSC S.A, y BANCO FALABELLA S.A.

No se ordenará al pagador la constitución del certificado de depósito con las sumas retenidas, hasta tanto exista reglamentación para efectos de lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G del P.

Ofíciese en tal sentido a dichas entidades, y requiéraseles para en el término de tres (03) contados a partir del recibo del oficio que se ordena, informe sobre el resultado de la medida cautelar.

Atentamente

SANDRA LUCÍA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria

Isabela Ocampo
1053796015
Dependiente

Carrera 23 N° 21 – 48 Piso 9 Oficina 901 • Palacio de Justicia Fanny González Franco
Teléfono (6) 8879650 extensión 11300 • Fax 8879666 – 8723303
Correo electrónico cmpal01ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, 23 de enero de 2020
Oficio Nº 106
Radicado 170014003-**001 2019 00729** 00

AL CONTESTAR POR FAVOR CITAR NÚMERO DE RADICADO

PROCESO	EJECUTIVO	
DEMANDANTE	RESORTES HÉRCULES S.A.	NIT. 890307671-0
DEMANDADOS	JAVIER ANDRÉS QUITNERO OSPINA DIEGO ALONSO RAMÍREZ PINEDA	C.C. 1.053.796.706 C.C. 83.254.313
ASUNTO	DECRETA EMBARGO	

Señor(a)
BANCO FALABELLA S.A.

Cordial Saludo

Respetuosamente me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia, por auto del 19 de diciembre de 2019, se ordenó oficiarle en los términos que se transcriben:

> **PRIMERO: DECRETAR** el embargo y retención de los dineros depositados o que llegare a depositar el demandado JAVIER ANDRÉS QUINTERO OSPINA (C.C 1.053.796.706) en las cuentas o cualquier producto financiero de las que sea titular en las entidades bancarias BANCO DE BOGOTÁ S.A., BCSC S.A, y BANCO FALABELLA S.A.
>
> No se ordenará al pagador la constitución del certificado de depósito con las sumas retenidas, hasta tanto exista reglamentación para efectos de lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G del P.
>
> Oficiese en tal sentido a dichas entidades, y requiéraseles para en el término de tres (03) contados a partir del recibo del oficio que se ordena, informe sobre el resultado de la medida cautelar.

Isabel Campo
1053860515
Dependiente.

Atentamente

SANDRA LUCÍA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, 23 de enero de 2020
Oficio Nº 107
Radicado 170014003 **001 2019 00729** 00

AL CONTESTAR POR FAVOR CITAR NÚMERO DE RADICADO

PROCESO	EJECUTIVO	
DEMANDANTE	RESORTES HÉRCULES S.A.	NIT. 890307671-0
DEMANDADOS	JAVIER ANDRÉS QUITNERO OSPINA DIEGO ALONSO RAMÍREZ PINEDA	C.C. 1.053.796.706 C.C. 83.254.313
ASUNTO	DECRETA EMBARGO	

Señor(a)
BANCO DE BOGOTÁ S.A

Cordial Saludo

Respetuosamente me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia, por auto del 19 de diciembre de 2019, se ordenó oficiarle en los términos que se transcriben:

> **SEGUNDO: DECRETAR** el embargo y retención de los dineros depositados o que llegare a depositar el demandado DIEGO ALONSO RAMÍREZ PINEDA (C.C 83.254.313) en las cuentas o cualquier producto financiero de las que sea titular en las entidades bancarias BANCO DE BOGOTÁ S.A., BANAGRARIO S.A y BCSC S.A. Las sumas retenidas se consignarán a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil de Manizales por intermedio del Banco Agrario de Colombia, bajo el radicado 17001400300120190072 9-00 en la cuenta de depósitos judiciales Nº 170012041800, de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa de hasta diez salarios mínimos mensuales. Se limita el embargo para dichas medidas en la suma treinta y cuatro millones ochocientos mil pesos ($34.800.000) al tenor de lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C. G. del P. Oficiese en tal sentido a dichas entidades.
>
> No se ordenará al pagador la constitución del certificado de depósito con las sumas retenidas, hasta tanto exista reglamentación para efectos de lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G del P.
>
> Oficiese en tal sentido a dichas entidades, y requiéraseles para en el término de tres (03) contados a partir del recibo del oficio que se ordena, informe sobre el resultado de la medida cautelar.

Atentamente

SANDRA LUCÍA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria

Carrera 23 N° 21 – 48 Piso 9 Oficina 901 • Palacio de Justicia Fanny González Franco
Teléfono (6) 8879650 extensión 11300 • Fax 8879666 – 8723303
Correo electrónico cmpal01ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, 23 de enero de 2020
Oficio Nº 108
Radicado 170014003 **001 2019 00729** 00

AL CONTESTAR POR FAVOR CITAR NÚMERO DE RADICADO

PROCESO	EJECUTIVO	
DEMANDANTE	RESORTES HÉRCULES S.A.	NIT. 890307671-0
DEMANDADOS	JAVIER ANDRÉS QUITNERO OSPINA DIEGO ALONSO RAMÍREZ PINEDA	C.C. 1.053.796.706 C.C. 83.254.313
ASUNTO	DECRETA EMBARGO	

Señor(a)
BANAGRARIO S.A

Cordial Saludo

Respetuosamente me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia, por auto del 19 de diciembre de 2019, se ordenó oficiarle en los términos que se transcriben:

> **SEGUNDO: DECRETAR** el embargo y retención de los dineros depositados o que llegare a depositar el demandado DIEGO ALONSO RAMÍREZ PINEDA (C.C 83.254.313) en las cuentas o cualquier producto financiero de las que sea titular en las entidades bancarias BANCO DE BOGOTÁ S.A., BANAGRARIO S.A y BCSC S.A. Las sumas retenidas se consignarán a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil de Manizales por intermedio del Banco Agrario de Colombia, bajo el radicado 17001400300120190072900 en la cuenta de depósitos judiciales Nº 170012041800, de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa de hasta diez salarios mínimos mensuales. Se limita el embargo para dichas medidas en la suma treinta y cuatro millones ochocientos mil pesos ($34.800.000) al tenor de lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C. G. del P. Ofíciese en tal sentido a dichas entidades.
>
> No se ordenará al pagador la constitución del certificado de depósito con las sumas retenidas, hasta tanto exista reglamentación para efectos de lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G del P.
>
> Ofíciese en tal sentido a dichas entidades, y requiéraseles para en el término de tres (03) contados a partir del recibo del oficio que se ordena, informe sobre el resultado de la medida cautelar.

Atentamente

SANDRA LUCÍA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, 23 de enero de 2020
Oficio Nº 109
Radicado 170014003 **001 2019 00729** 00

AL CONTESTAR POR FAVOR CITAR NÚMERO DE RADICADO

PROCESO	EJECUTIVO	
DEMANDANTE	RESORTES HÉRCULES S.A.	NIT. 890307671-0
DEMANDADOS	JAVIER ANDRÉS QUITNERO OSPINA DIEGO ALONSO RAMÍREZ PINEDA	C.C. 1.053.796.706 C.C. 83.254.313
ASUNTO	DECRETA EMBARGO	

Señor(a)
BCSC S.A.

Cordial Saludo

Respetuosamente me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia, por auto del 19 de diciembre de 2019, se ordenó oficiarle en los términos que se transcriben:

> **SEGUNDO: DECRETAR** el embargo y retención de los dineros depositados o que llegare a depositar el demandado DIEGO ALONSO RAMÍREZ PINEDA (C.C 83.254.313) en las cuentas o cualquier producto financiero de las que sea titular en las entidades bancarias BANCO DE BOGOTÁ S.A., BANAGRARIO S.A y BCSC S.A. Las sumas retenidas se consignarán a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil de Manizales por intermedio del Banco Agrario de Colombia, bajo el radicado 17001400300120190072900 en la cuenta de depósitos judiciales Nº 170012041800, de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa de hasta diez salarios mínimos mensuales. Se limita el embargo para dichas medidas en la suma treinta y cuatro millones ochocientos mil pesos ($34.800.000) al tenor de lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C. G. del P. Ofíciese en tal sentido a dichas entidades.
>
> No se ordenará al pagador la constitución del certificado de depósito con las sumas retenidas, hasta tanto exista reglamentación para efectos de lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G del P.
>
> Ofíciese en tal sentido a dichas entidades, y requiéraseles para en el término de tres (03) contados a partir del recibo del oficio que se ordena, informe sobre el resultado de la medida cautelar.

Atentamente

SANDRA LUCÍA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria

Isabela Ocampo
1053860515
Dependiente.

Carrera 23 N° 21 – 48 Piso 9 Oficina 901 • Palacio de Justicia Fanny González Franco
Teléfono (6) 8879650 extensión 11300 • Fax 8879666 – 8723303
Correo electrónico cmpal01ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

17

MAURICIO LÓPEZ R.
ABOGADO

SEÑORES
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES

16 ENE 2020

ASUNTO:	**SOLICITUD VOLVER A OFICIAR INSTRUMENTOS PUBLICOS**
EJECUTANTE:	**RESORTES HERCULES**
EJECUTADOS:	**JAVIER ANDRÉS QUINTERO OSPINA Y DIEGO ALONSO RAMIREZ PINEDA**
RADICADO:	**201900729**

ANDRÉS MAURICIO LÓPEZ RIVERA, ID con C.C 1.060.646.698 y T.P 197.356 del C. S de la J, apoderado de la parte ejecutante dentro del trámite de la referencia, mediante el presente solicito comedidamente se vuelva a Oficiar al REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS de Fresno, Tolima con el fin de radicar el embargo sobre el inmueble con Matricula Inmobiliaria No. 359-18851.

Del Señor Juez
Atentamente,

ANDRÉS MAURICIO LÓPEZ RIVERA
T.P 197.356 C. S de la J.

Calle 23 No. 23-16 Ed. Caja Social Oficina 904 A, Teléfono: 3046768733
Email: mlabogados2@gmail.com, Manizales - Colombia.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veintiocho (28) de enero de dos mil veinte (2020)

RADICADO	170014003001 **2019 00729** 00
ASUNTO	Resuelve solicitud

Se accede a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante (folio 17 cd. 2) y en tal sentido se ordena expedir un nuevo oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fresno -Tolima.

Se requiere a la parte demandante para que, en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, cumpla con la carga procesal de diligenciar el oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fresno -Tolima, y dar cuenta de su gestión **so pena de tener por desistida tácitamente la presente actuación** mediante providencia en tal sentido, al tenor de lo establecido en el artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE

SANDRA MARÍA AGUIRRE LÓPEZ
Jueza

MGV

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Se notifica el presente auto por estado N° 012

Fijado hoy 29 ENE 2020 a las 08:00 am

SANDRA LUCÍA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria

19

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, 29 de enero de 2020
Oficio Nº 177
Radicado 170014003 **001 2019 00729** 00

AL CONTESTAR POR FAVOR CITAR NÚMERO DE RADICADO

PROCESO	EJECUTIVO	
DEMANDANTE	RESORTES HÉRCULES S.A.	NIT. 890307671-0
DEMANDADOS	JAVIER ANDRÉS QUITNERO OSPINA DIEGO ALONSO RAMÍREZ PINEDA	C.C. 1.053.796.706 C.C. 83.254.313
ASUNTO	DECRETA EMBARGO	

Señor(a)
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
FRESNO-TOLIMA

Cordial Saludo

Respetuosamente me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia, por sentencia del 06 de noviembre de 2019, se ordenó oficiarle en los términos que se transcriben:

> **PRIMERO:** Decretar el embargo y secuestro del bien inmueble propiedad del demandado DIEGO ALONSO RAMÍREZ PINEDA (C.C.82.254.313) sobre el inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria N° 359-18851 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fresno – Tolima.
>
> Ofíciese con tal fin a la Oficina Registradora para que inscriba el embargo y expida a costa del interesado certificado de tradición del bien inmueble objeto de la medida.
>
> Registrado el embargo, el Despacho decidirá sobre la práctica de la diligencia de secuestro de conformidad con lo dispuesto en el artículo 601 del C. G. del P.

Atentamente

Isabela Ocampo
1053860515
Dependiente

SANDRA LUCÍA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria

Banco de Bogotá

Manizales , 06 de febrero del 2020

DSB-DOP-EMB-20200205222873
Por favor al responder cite este radicado y el número de identificación del demandado

Señor(a)

Secretaria

Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales

Carrera 23 No. 21 - 48
Manizales

10 FEB '20

Oficio No: 104 Radicado No: 17001400300120190072900
Proceso judicial instaurado por RESORTES HERCULES SA en contra de los siguientes demandados

En cumplimiento de lo solicitado por su despacho mediante los oficios de la referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos nos permitimos suministrar la siguiente información respecto a los procesos tramitados por el Centro de Embargos:

Número identificación demandado	Nombre demandado	Número Proceso	Producto y Valor debitado ó congelado	Estado de la medida cautelar
1053796706	QUINTERO OSPINA,JAIVER ANDRES	17001400300120190072900		Una vez revisadas nuestras bases de datos actuales, nos permitimos informar que De otra parte le solicitamos la aclaración de la cuantía del proceso, ya que es requerida por el Banco Agrario para realizar el depósito Judicial.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,

Centro de Embargos
Gerencia de Convenios y Operaciones

10 FEB 2020
2:00 Pm

Banco de Bogotá 21

Manizales , 06 de febrero del 2020

DSB-DOP-EMB-20200205222880
Por favor al responder cite este radicado y el número de identificación del demandado

Señor(a)
Secretaria
Juzgado Primero Civil Municipal Manizales
Carrera 23 No 21 - 48
Manizales

Oficio No: 107 Radicado No: 17001400300120190072900
Proceso judicial instaurado por RESORTES HERCULES SA en contra de los siguientes demandados

En cumplimiento de lo solicitado por su despacho mediante los oficios de la referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos nos permitimos suministrar la siguiente información respecto a los procesos tramitados por el Centro de Embargos:

Número identificación demandado	Nombre demandado	Número Proceso	Producto y Valor debitado ó congelado	Estado de la medida cautelar
83254313	DIEGO ALONSORAMIREZ PINEDA	17001400300120190072900	AH 0840107163 $0	El Banco de Bogotá ha tomado atenta nota de la medida cautelar de embargo. Una vez las cuentas del cliente presenten aumento de saldos, se procederá a trasladar los recursos disponibles de acuerdo con el turno de aplicación , en cumplimiento del oficio de embargo y la ley.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,

Centro de Embargos
Gerencia de Convenios y Operaciones

10 FEB 2020
2:00 PM

Banco Caja Social
Su banco amigo.

UNA EMPRESA DE FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL

22

Bogota D.C., 06 de Febrero de 2020
EMB\7089\0002066156

Señores:
001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES
Carrera 23 N 21 48 Piso 9 Of 901 Palacio De Justicia
Manizales Caldas 000267
R70892002060753

18 FEB 2020

Asunto:
Oficio No. 105 de fecha 20200123 RAD. 17001400300120190072900 - RESORTES HERCULES S.A.S VS JAV

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
0			Embargo no registrado - Falta el valor del embargo

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

Cordialmente,

ALEJANDRO SARMIENTO SANCHEZ
Coordinador Central de Atencion de Req/Externos

Información Confidencial
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ABOGADO

SEÑORES
JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS

03 MAR 2020 3:22

03 MAR 2020
4:20

ASUNTO:	**ALLEGA RECIBIDO OFICIOS EMBARGO**
PROCESO:	**EJECUTIVO**
EJECUTANTE:	**RESORTES HERCULES S.A**
EJECUTADO:	**JAVIER ANDRES QUINTERO OSPINA**
RADICADO:	**201900729**

ANDRÉS MAURICIO LÓPEZ RIVERA Id. Con C.C. No. 1.060.646.698 y T.P 197.356 del C.S de la J. actuando en calidad de APODERADO de la Cooperativa ejecutante, mediante el presente allego al Despacho copia de recibido de los Oficios de embargo dirigidos a los respectivos bancos, dentro del proceso de la referencia

Del señor Juez,
Atentamente

ANDRÉS MAURICIO LÓPEZ RIVERA
T.P 197.356 C/S de la J.

Calle 23 No. 23-16 Ed. Caja Social Oficina 904 A, Teléfono: (6) 3046768733
Email: mlabogados2@gmail.com, Manizales - Colombia.

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, 23 de enero de 2020
Oficio Nº 108
Radicado 170014003 **001 2019 00729** 00

AL CONTESTAR POR FAVOR CITAR NÚMERO DE RADICADO

PROCESO	EJECUTIVO	
DEMANDANTE	RESORTES HÉRCULES S.A.	NIT. 890307671-0
DEMANDADOS	JAVIER ANDRÉS QUITNERO OSPINA	C.C. 1.053.796.706
	DIEGO ALONSO RAMÍREZ PINEDA	C.C. 83.254.313
ASUNTO	DECRETA EMBARGO	

UT CC
cadena cadena courriers
2020 FEB. 04
RECIBIDO

Señor(a)
BANAGRARIO S.A

Cordial Saludo

Respetuosamente me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia, por auto del 19 de diciembre de 2019, se ordenó oficiarle en los términos que se transcriben:

> **SEGUNDO: DECRETAR** el embargo y retención de los dineros depositados o que llegare a depositar el demandado DIEGO ALONSO RAMÍREZ PINEDA (C.C 83.254.313) en las cuentas o cualquier producto financiero de las que sea titular en las entidades bancarias BANCO DE BOGOTÁ S.A., BANAGRARIO S.A y BCSC S.A. Las sumas retenidas se consignarán a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil de Manizales por intermedio del Banco Agrario de Colombia, bajo el radicado 170014003001201900729-00 en la cuenta de depósitos judiciales Nº 170012041800, de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa de hasta diez salarios mínimos mensuales. Se limita el embargo para dichas medidas en la suma treinta y cuatro millones ochocientos mil pesos ($34.800.000) al tenor de lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C. G. del P. Ofíciese en tal sentido a dichas entidades.
>
> No se ordenará al pagador la constitución del certificado de depósito con las sumas retenidas, hasta tanto exista reglamentación para efectos de lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G del P.
>
> Ofíciese en tal sentido a dichas entidades, y requiéraseles para en el término de tres (03) contados a partir del recibo del oficio que se ordena, informe sobre el resultado de la medida cautelar.

Atentamente

SANDRA LUCÍA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, 23 de enero de 2020
Oficio Nº 104
Radicado 170014003 **001 2019 00729** 00

AL CONTESTAR POR FAVOR CITAR NÚMERO DE RADICADO

PROCESO	EJECUTIVO	
DEMANDANTE	RESORTES HÉRCULES S.A.	NIT. 890307671-0
DEMANDADOS	JAVIER ANDRÉS QUITNERO OSPINA	C.C. 1.053.796.706
	DIEGO ALONSO RAMÍREZ PINEDA	C.C. 83.254.313
ASUNTO	DECRETA EMBARGO	

Banco de Bogotá
OF. MANIZALES - 428
RECIBIDO POR:
FECHA: 04022020 HORA: 10:07:04

Señor(a)
BANCO DE BOGOTÁ S.A.

Cordial Saludo

Respetuosamente me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia, por auto del 19 de diciembre de 2019, se ordenó oficiarle en los términos que se transcriben:

> **PRIMERO: DECRETAR** el embargo y retención de los dineros depositados o que llegare a depositar el demandado JAVIER ANDRÉS QUINTERO OSPINA (C.C 1.053.796.706) en las cuentas o cualquier producto financiero de las que sea titular en las entidades bancarias BANCO DE BOGOTÁ S.A., BCSC S.A, y BANCO FALABELLA S.A.
>
> No se ordenará al pagador la constitución del certificado de depósito con las sumas retenidas, hasta tanto exista reglamentación para efectos de lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G del P.
>
> Ofíciese en tal sentido a dichas entidades, y requiéraseles para en el término de tres (03) contados a partir del recibo del oficio que se ordena, informe sobre el resultado de la medida cautelar.

Atentamente

SANDRA LUCÍA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, 23 de enero de 2020
Oficio Nº 107
Radicado 170014003 **001 2019 00729** 00

AL CONTESTAR POR FAVOR CITAR NÚMERO DE RADICADO

PROCESO	EJECUTIVO	
DEMANDANTE	RESORTES HÉRCULES S.A.	NIT. 890307671-0
DEMANDADOS	JAVIER ANDRÉS QUITNERO OSPINA	C.C. 1.053.796.796
	DIEGO ALONSO RAMÍREZ PINEDA	C.C. 83.254.313
ASUNTO	DECRETA EMBARGO	

Banco de Bogotá
OF. MANIZALES - 428
RECIBIDO POR:
FECHA: 04/02/2020 HORA: 10:33 PM

Señor(a)
BANCO DE BOGOTÁ S.A

Cordial Saludo

Respetuosamente me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia, por auto del 19 de diciembre de 2019, se ordenó oficiarle en los términos que se transcriben:

> **SEGUNDO: DECRETAR** el embargo y retención de los dineros depositados o que llegare a depositar el demandado DIEGO ALONSO RAMÍREZ PINEDA (C.C 83.254.313) en las cuentas o cualquier producto financiero de las que sea titular en las entidades bancarias BANCO DE BOGOTÁ S.A., BANAGRARIO S.A y BCSC S.A. Las sumas retenidas se consignarán a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil de Manizales por intermedio del Banco Agrario de Colombia, bajo el radicado 170014003001201900729-00 en la cuenta de depósitos judiciales Nº 170012041800, de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa de hasta diez salarios mínimos mensuales. Se limita el embargo para dichas medidas en la suma treinta y cuatro millones ochocientos mil pesos ($34.800.000) al tenor de lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C. G. del P. Ofíciese en tal sentido a dichas entidades.
>
> No se ordenará al pagador la constitución del certificado de depósito con las sumas retenidas, hasta tanto exista reglamentación para efectos de lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G del P.
>
> Ofíciese en tal sentido a dichas entidades, y requiéraseles para en el término de tres (03) contados a partir del recibo del oficio que se ordena, informe sobre el resultado de la medida cautelar.

Atentamente

SANDRA LUCÍA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, 23 de enero de 2020
Oficio Nº 109
Radicado 170014003 **001 2019 00729** 00

AL CONTESTAR POR FAVOR CITAR NÚMERO DE RADICADO

PROCESO	EJECUTIVO	
DEMANDANTE	RESORTES HÉRCULES S.A.	NIT. 890307671-0
DEMANDADOS	JAVIER ANDRÉS QUITNERO OSPINA DIEGO ALONSO RAMÍREZ PINEDA	C.C. 1.053.796.706 C.C. 83.254.313
ASUNTO	DECRETA EMBARGO	

Señor(a)
BCSC S.A.

Cordial Saludo

Respetuosamente me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia, por auto del 19 de diciembre de 2019, se ordenó oficiarle en los términos que se transcriben:

> **SEGUNDO: DECRETAR** el embargo y retención de los dineros depositados o que llegare a depositar el demandado DIEGO ALONSO RAMÍREZ PINEDA (C.C 83.254.313) en las cuentas o cualquier producto financiero de las que sea titular en las entidades bancarias BANCO DE BOGOTÁ S.A., BANAGRARIO S.A y BCSC S.A. Las sumas retenidas se consignarán a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil de Manizales por intermedio del Banco Agrario de Colombia, bajo el radicado 170014003001201900729-00 en la cuenta de depósitos judiciales Nº 170012041800, de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa de hasta diez salarios mínimos mensuales. Se limita el embargo para dichas medidas en la suma treinta y cuatro millones ochocientos mil pesos ($34.800.000) al tenor de lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C. G. del P. Ofíciese en tal sentido a dichas entidades.
>
> No se ordenará al pagador la constitución del certificado de depósito con las sumas retenidas, hasta tanto exista reglamentación para efectos de lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G del P.
>
> Ofíciese en tal sentido a dichas entidades, y requiéraseles para en el término de tres (03) contados a partir del recibo del oficio que se ordena, informe sobre el resultado de la medida cautelar.

Atentamente

SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria

Recibido. Manuel Montoya
Banco Agrario de Colombia
6/02/2020 10:36 AM

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, 23 de enero de 2020
Oficio Nº 105
Radicado 170014003 **001 2019 00729** 00

AL CONTESTAR POR FAVOR CITAR NÚMERO DE RADICADO

PROCESO	EJECUTIVO	
DEMANDANTE	RESORTES HÉRCULES S.A.	NIT. 890307671-0
DEMANDADOS	JAVIER ANDRÉS QUITNERO OSPINA DIEGO ALONSO RAMÍREZ PINEDA	C.C. 1.053.796.706 C.C. 83.254.313
ASUNTO	DECRETA EMBARGO	

Señor(a)
BCSC S.A,

Cordial Saludo

Respetuosamente me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia, por auto del 19 de diciembre de 2019, se ordenó oficiarle en los términos que se transcriben:

> **PRIMERO: DECRETAR** el embargo y retención de los dineros depositados o que llegare a depositar el demandado JAVIER ANDRÉS QUINTERO OSPINA (C.C 1.053.796.706) en las cuentas o cualquier producto financiero de las que sea titular en las entidades bancarias BANCO DE BOGOTÁ S.A., BCSC S.A, y BANCO FALABELLA S.A.
>
> No se ordenará al pagador la constitución del certificado de depósito con las sumas retenidas, hasta tanto exista reglamentación para efectos de lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G del P.
>
> Ofíciese en tal sentido a dichas entidades, y requiéraseles para en el término de tres (03) contados a partir del recibo del oficio que se ordena, informe sobre el resultado de la medida cautelar.

Atentamente

SANDRA LUCÍA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria

Recibido: Banco Caja Social
Manuel Pulido
6/02/2020 10:36 am

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL Y FAMILIA - MANIZALES

ACUSE DE RECIBIDO

FECHA: Viernes 10 de Julio del 2020
HORA: 10:13:30

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivos(s) suscrito(s) a nombre de; Andres Mauricio Lopez Rivera , con el radicado; 201900729, correo electrónico registrado; mlabogados2@gmail.com, dirigido(s) al JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-20200710101330-8403

SEÑORES
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS
E.S.D

ASUNTO: **SOLICITUD REMISIÓN OFICIO EMBARGO DIRECTAMENTE**
PROCESO: **EJECUTIVO**
EJECUTANTE: **RESORTES HERCULES**
EJECUTADO: **JAVIER ANDRES QUINTERO OSPINA**
RADICADO: **17001400300120190072900**

ANDRÉS MAURICIO LÓPEZ RIVERA Abogado ID con C.C 1.060.646.698 y T.P 197.356 del C. S de la J., mediante el presente allego al Despacho solicitud de remisión de oficio Nro. 177 del 29 de enero de 2020, dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fresno Tolima.

Lo anterior teniendo en cuenta que con fecha del 09 de julio de 2020, se procedió por parte de este apoderado a enviar el oficio de embargo vía correo electrónico al correo ofiregisfresno@supernotariado.gov.co, pero con respuesta fechada del 10 de julio de 2020, dicha entidad indica que el oficio deb ser radicado directamente desde una cuenta institcuional para proceder a darle aplicación, por lo cual solicito su amable colabración en dicho sentido.

Me permito remitir a ustedes copia de la radicacion via correo electronico del citado oficio y de la respuesta emanada por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fresno Tolima.

De Ustedes,
Atentamente.

ANDRÉS MAURICIO LÓPEZ RIVERA
T.P 197.356 C. S de la J

Ed. Caja Social Calle 23 No. 23-16 Oficina 904A
Celular: (57) 3046768733
Email: mlabogados2@gmail.com
Manizales - Colombia.

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, 29 de enero de 2020
Oficio Nº 177
Radicado 170014003 **001 2019 00729** 00

AL CONTESTAR POR FAVOR CITAR NÚMERO DE RADICADO

PROCESO	EJECUTIVO	
DEMANDANTE	RESORTES HÉRCULES S.A.	NIT. 890307671-0
DEMANDADOS	JAVIER ANDRÉS QUITNERO OSPINA DIEGO ALONSO RAMÍREZ PINEDA	C.C. 1.053.796.706 C.C. 83.254.313
ASUNTO	DECRETA EMBARGO	

Señor(a)
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Fresno- Tolima

Cordial Saludo

Respetuosamente me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia, por auto del 06 de diciembre de 2019, se ordenó oficiarle en los términos que se transcriben:

> **PRIMERO:** Decretar el embargo y secuestro del bien inmueble propiedad del demandado DIEGO ALONSO RAMÍREZ PINEDA (C.C.83.254.313) sobre el inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria Nº 359-18851 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fresno – Tolima.
>
> Ofíciese con tal fin a la Oficina Registradora para que inscriba el embargo y expida a costa del interesado certificado de tradición del bien inmueble objeto de la medida.
>
> Registrado el embargo, el Despacho decidirá sobre la práctica de la diligencia de secuestro de conformidad con lo dispuesto en el artículo 601 del C. G. del P.

Atentamente

SANDRA LUCÍA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria

Gmail **ML ABOGADOS <mlabogados2@gmail.com>**

remite oficio de registro Embargo Nro. 177 del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Manizales

2 mensajes

ML ABOGADOS <mlabogados2@gmail.com> 9 de julio de 2020, 14:38
Para: ofiregisfresno@supernotariado.gov.co
Cco: mlabogados+2n67ri4nwf2awua6d5t+2u6419dukqaiocfedpw+09sqwcs53a@boards.trello.com, andres.lopez06@est.uexternado.edu.co

SEÑORES
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
FRESNO - TOLIMA
E.S.D

ASUNTO: REMITE OFICIO NRO 177 DE EMBARGO

ANDRES MAURICIO LOPEZ RIVERA ID con C.C 1.060.646.698 y T.P 197.356 mediante el presente allego a ustedes para el correspondiente trámite Oficio Nro 177 emanado del Juzgado Primero civil Municipal de Manizales donde se decreta medida de embargo de bien de propiedad del señor DIEGO ALONSO RAMIREZ PINEDA ID con c.c 83.254.313. Solicito se sirvan obrar de conformidad. Se anuncia lo enunciado en archivo pdf

Atentamente

ANDRÉS MAURICIO LÓPEZ RIVERA
A B O G A D O
Esp. en Derecho Laboral & Seguridad Social.
Esp. Derecho Procesal Civil.
Calle 23 No. 23-16 Ed. Caja Social Oficina 904 A, Teléfono: (57) 3046768733
Manizales - Colombia

OFICIO EMBARGO FRESNO - RESORTES HERCULES .pdf
24K

Oficina de Registro Fresno <ofiregisfresno@supernotariado.gov.co> 10 de julio de 2020, 8:28
Para: ML ABOGADOS <mlabogados2@gmail.com>, Sylvia Liliana Martinez Gonzalez <sylvia.martinez@supernotariado.gov.co>

Buen día Doctor
ANDRES MAURICIO LOPEZ RIVERA

Respetuosamente le informo que para proceder con el registro del embargo, debe radicar los oficios originales y si no es posible debido a la emergencia sanitaria que se está presentando; debe solicitarle al Juzgado que envíen a nuestro correo institucional dicho embargo con copia a Usted y cuando esto se lleve a cabo tiene 5 días hábiles para acercarse personalmente a esta Oficia y cancelar $37.500 por los derechos de registro de acuerdo a la Resolución N° 6610 del 27/05/2019 de la SNR o de lo contrario el documento será devuelto sin registrar.

Igualmente le informo que la atención al público es de lunes a viernes de 08:00 a.m a 01:00 p.m con pico y cédula.

Cordialmente,

ORIP FRESNO TOLIMA

De: ML ABOGADOS <mlabogados2@gmail.com>
Enviado: jueves, 9 de julio de 2020 12:38 p. m.
Para: Oficina de Registro Fresno <ofiregisfresno@Supernotariado.gov.co>
Asunto: remite oficio de registro Embargo Nro. 177 del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Manizales

[El texto citado está oculto]

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a seguridad.informacion@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, 29 de enero de 2020
Oficio Nº 177
Radicado 170014003 **001 2019 00729** 00

AL CONTESTAR POR FAVOR CITAR NÚMERO DE RADICADO

PROCESO	EJECUTIVO	
DEMANDANTE	RESORTES HÉRCULES S.A.	NIT. 890307671-0
DEMANDADOS	JAVIER ANDRÉS QUITNERO OSPINA DIEGO ALONSO RAMÍREZ PINEDA	C.C. 1.053.796.706 C.C. 83.254.313
ASUNTO	COMUNICA EMBARGO INMUEBLE	

Señor(a)
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ofiregisfresno@supernotariado.gov.co
Fresno- Tolima

CC Abogado: **ANDRÉS MAURICIO LÓPEZ RIVERA**
mlabogados2@gmail.com

Cordial Saludo

Respetuosamente me permito comunicarle que, dentro del proceso de la referencia, por auto del 06 de diciembre de 2019, se ordenó oficiarle en los términos que se transcriben:

> **PRIMERO:** Decretar el embargo y secuestro del bien inmueble propiedad del demandado DIEGO ALONSO RAMÍREZ PINEDA (C.C.83.254.313) sobre el inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria N° 359-18851 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fresno – Tolima.
>
> Ofíciese con tal fin a la Oficina Registradora para que inscriba el embargo y expida a costa del interesado certificado de tradición del bien inmueble objeto de la medida.
>
> Registrado el embargo, el Despacho decidirá sobre la práctica de la diligencia de secuestro de conformidad con lo dispuesto en el artículo 601 del C. G. del P.

De conformidad con el acuerdo No. CSJCAA20-25 del 26 de junio de 2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, la efectividad de la medida deberá ser comunicada a través de la dirección electrónica **http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/**, **ÚNICO** canal dispuesto para la recepción de memoriales, link donde encontrará el instructivo por medio del cual podrá radicar el respectivo memorial.

Atentamente

SANDRA LUCÍA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria

Juzgado 01 Civil Municipal - Caldas - Manizales

De: Juzgado 01 Civil Municipal - Caldas - Manizales
Enviado el: sábado, 08 de agosto de 2020 4:52 p. m.
Para: ofiregisfresno@supernotariado.gov.co
CC: mlabogados2@gmail.com
Asunto: RV: Embargo inmueble RAD. 2019-00729
Datos adjuntos: 03. Folio 34 OFICIO 177 OF REGISTRO FRESNO 2019-00729.pdf

Importancia: Alta

Adjunto el oficio indicado en el mensaje anterior. Ofrezco disculpas por la omisión.

Atentamente,

De: Juzgado 01 Civil Municipal - Caldas - Manizales
Enviado: sábado, 8 de agosto de 2020 4:48 p. m.
Para: ofiregisfresno@supernotariado.gov.co
CC: mlabogados2@gmail.com
Asunto: Embargo inmueble RAD. 2019-00729
Importancia: Alta

Respetuoso saludo,

Para los fines pertinentes, remito oficio que comunica medida cautelar.

Atentamente,

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL Y FAMILIA - MANIZALES

ACUSE DE RECIBIDO

FECHA: Lunes 24 de Agosto del 2020
HORA: 08:26:40

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo(s) suscrito(s) a nombre de; ANDRÉS MAURICIO LÓPEZ , con el radicado; 201900729, correo electrónico registrado; mlabogados2@gmail.com, dirigido(s) al JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-20200824082640-853

SEÑORES
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES –CALDAS
E.S.D

ASUNTO:	**ALLEGO PRUEBA RADICADO OFICIO EMBARGO**
EJECUTANTE:	**RESORTES HERCULES**
EJECUTADOS:	**JAVIER ANDRÉS QUINTERO OSPINA Y DIEGO ALONSO RAMIREZ PINEDA**
RADICADO:	**201900729**

ANDRÉS MAURICIO LÓPEZ RIVERA, ID con C.C 1.060.646.698 y T.P 197.356 del C. S de la J, apoderado de la parte ejecutante dentro del trámite de la referencia, mediante el presente escrito **ALLEGO** el radicado de Oficio de embargo No. 5154 dirigido al **REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS** de Fresno, Tolima sobre el embargo del inmueble con Matricula Inmobiliaria No. 359-18851.

Del Señor Juez,
Atentamente.

ANDRÉS MAURICIO LÓPEZ RIVERA
T.P 197.356 C. S de la J.

Ed. Caja Social Calle 23 No. 23-16 Oficina 904A

Celular: (57) 3046768733

Email: mlabogados2@gmail.com

Manizales - Colombia.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
FRESNO - NIT: 8906003740
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 14 de Agosto de 2020 a las 11:05:31 am

71684337

No. RADICACIÓN: 2020-359-6-524

NOMBRE DEL SOLICITANTE: ANDRES MAURICIO LOPEZ
OFICIO No.: 177 del 29/1/2020 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
MATRÍCULAS: 359-13851
ACTOS A REGISTRAR:

Tipo	Código	Cuanti's	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
EMBARGO	13	1	N	$ 20.300	$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1
VALOR MULTA: $0
FORMA DE PAGO:
CONSIGNACION_SUPERCIRCS SUPERCIRCS BANCO: OCCIDENTE No's DOC: 146340903 FECHA: 14
VALOR PAGADO: $20.700 VALOR DOC: $37.500
VALOR DERECHOS: $20.300

Conservación documental del 1% $ 400

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTO(S): $ 20.700
Usuario: 75684

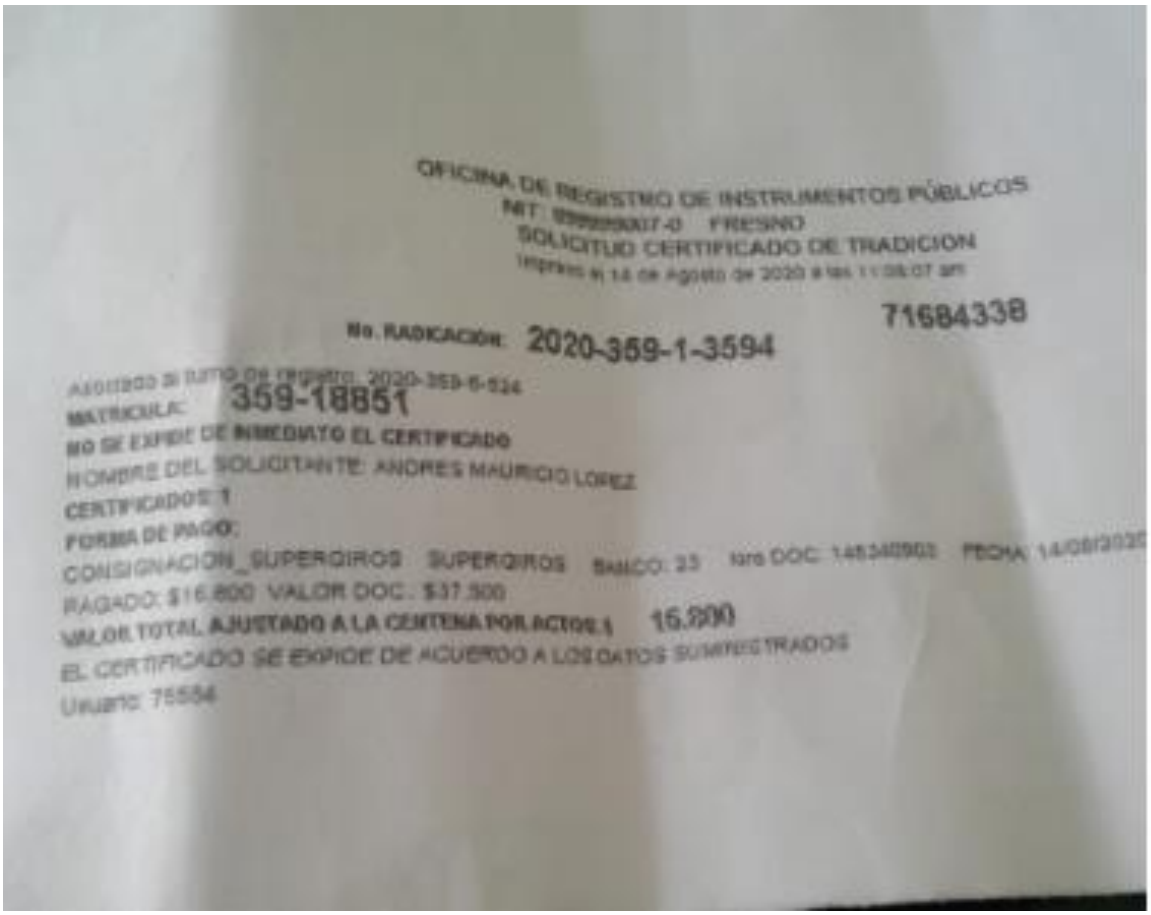

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
NIT [illegible]-0 FRESNO
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION
Impreso el 18 de Agosto de 2020 a las 11:08:07 am

71684338

No. RADICACIÓN: 2020-359-1-3594

ASOCIADO AL TURNO DE REGISTRO: 2020-359-6-524
MATRICULA: 359-18851
NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO
NOMBRE DEL SOLICITANTE: ANDRES MAURICIO LOPEZ
CERTIFICADOS: 1
FORMA DE PAGO:
CONSIGNACION_SUPERGIROS SUPERGIROS BANCO: 23 Num DOC: 148340903 FECHA: 14/08/2020
PAGADO: $16.800 VALOR DOC.: $37.500
VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: 1 16.800
EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS
Usuario: 75554

Juzgado 01 Civil Municipal - Caldas - Manizales

De: Oficina de Registro Fresno <ofiregisfresno@Supernotariado.gov.co>
Enviado el: jueves, 10 de septiembre de 2020 11:29 a. m.
Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Caldas - Manizales
Asunto: Inscripción embargo devuelto
Datos adjuntos: 001.jpg; 003.jpg; 005.jpg; 007.jpg

Buen día

De manera atenta envío Oficio N° 183 del 09/09/2020, con relación al asunto en el F.M.I 359-5640.

Atentamente
ORIP FRESNO TOLIMA

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a seguridad.informacion@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.
Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

Juzgado 01 Civil Municipal - Caldas - Manizales

De: Oficina de Registro Fresno <ofiregisfresno@Supernotariado.gov.co>
Enviado el: jueves, 10 de septiembre de 2020 11:29 a. m.
Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Caldas - Manizales
Asunto: Inscripción embargo devuelto
Datos adjuntos: 001.jpg; 003.jpg; 005.jpg; 007.jpg

Buen día

De manera atenta envío Oficio N° 183 del 09/09/2020, con relación al asunto en el F.M.I 359-5640.

Atentamente
ORIP FRESNO TOLIMA

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a seguridad.informacion@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.
Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

El futuro es de todos | Gobierno de Colombia

OFICIO N° ORIPF-T 183

Fresno, 09 de Septiembre de 2020

Señora
SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria
Juzgado Primero Civil Municipal
Manizales Caldas

Asunto: Registro medida cautelar de embargo con Oficio N° 177 del 29 de Enero de 2020.

Respetada Señora:

Con el presente, estoy remitiendo el Oficio del asunto sin los trámites de registro en el bien inmueble identificado con F.M.I 359-18851 por la causal expresada en la nota devolutiva impresa el 08/09/2020.

SYLVIA LILIANA MARTINEZ GONZALEZ
Registradora Seccional I.P Fresno (Tol)

Anexo: 03 folios
Transcriptor: CLV

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Fresno - Tolima
Dirección: Calle 5 N° 6 - 42
Teléfono: 2580154
E-mail: ofiregisfresno@supernotariado.gov.co

[redacted]

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FRESNO

NOTA DEVOLUTIVA

Impreso el 8 de Septiembre de 2020 a las 02:48:36 pm

El documento OFICIO Nro 177 del 29-01-2020 de JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL de MANIZALES fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2020-359-6-524 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 359-18851

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2020-359-1-3594

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: LOS DERECHOS Y ACCIONES SON INEMBARGABLES. (INCISO 1 ART. 681 DEL C. DE P.C., INSTRUCCION ADMINISTRATIVA 21 DEL 15-09-2005 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE TOLIMA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

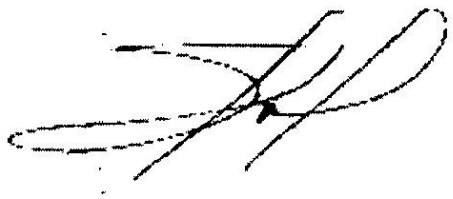

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FUNCIONARIO CALIFICADOR
81543

==========

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____,

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____.

_____ _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR **EL NOTIFICADO**

OFICIO Nro 177 del 29-01-2020 de JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL de MANIZALES
RADICACIÓN: 2020-359-6-524

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, 29 de enero de 2020
Oficio Nº 177
Radicado 170014003 **001 2019 00729** 00

AL CONTESTAR POR FAVOR CITAR NÚMERO DE RADICADO

PROCESO	EJECUTIVO	
DEMANDANTE	RESORTES HÉRCULES S.A.	NIT. 890307671-0
DEMANDADOS	JAVIER ANDRÉS QUITNERO OSPINA DIEGO ALONSO RAMÍREZ PINEDA	C.C. 1.053.796.706 C.C. 83.254.313
ASUNTO	COMUNICA EMBARGO INMUEBLE	

Señor(a)
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ofiregisfresno@supernotariado.gov.co
Fresno- Tolima

CC Abogado: **ANDRÉS MAURICIO LÓPEZ RIVERA**
mlabogados2@gmail.com

Cordial Saludo

Respetuosamente me permito comunicarle que, dentro del proceso de la referencia, por auto del 06 de diciembre de 2019, se ordenó oficiarle en los términos que se transcriben:

> **PRIMERO:** Decretar el embargo y secuestro del bien inmueble propiedad del demandado DIEGO ALONSO RAMÍREZ PINEDA (C.C.83.254.313) sobre el inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria Nº 359-18851 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fresno – Tolima.
>
> Ofíciese con tal fin a la Oficina Registradora para que inscriba el embargo y expida a costa del interesado certificado de tradición del bien inmueble objeto de la medida.
>
> Registrado el embargo, el Despacho decidirá sobre la práctica de la diligencia de secuestro de conformidad con lo dispuesto en el artículo 601 del C. G. del P.

De conformidad con el acuerdo No. CSJCAA20-25 del 26 de junio de 2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, la efectividad de la medida deberá ser comunicada a través de la dirección electrónica **http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/**, **ÚNICO** canal dispuesto para la recepción de memoriales, link donde encontrará el instructivo por medio del cual podrá radicar el respectivo memorial.

Atentamente

SANDRA LUCÍA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

El futuro es de todos | Gobierno de Colombia

OFICIO N° ORIPF-T 183

Fresno, 09 de Septiembre de 2020

Señora
SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria
Juzgado Primero Civil Municipal
Manizales Caldas

Asunto: Registro medida cautelar de embargo con Oficio N° 177 del 29 de Enero de 2020.

Respetada Señora:

Con el presente, estoy remitiendo el Oficio del asunto sin los trámites de registro en el bien inmueble identificado con F.M.I 359-18851 por la causal expresada en la nota devolutiva impresa el 08/09/2020.

SYLVIA LILIANA MARTINEZ GONZALEZ
Registradora Seccional I.P Fresno (Tol)

Anexo: 03 folios
Transcriptor: CLV

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Fresno - Tolima
Dirección: Calle 5 N° 6 - 42
Teléfono: 2580154
E-mail: ofiregisfresno@supernotariado.gov.co

[redacted]

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FRESNO

NOTA DEVOLUTIVA

Impreso el 8 de Septiembre de 2020 a las 02:48:36 pm

El documento OFICIO Nro 177 del 29-01-2020 de JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL de MANIZALES fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2020-359-6-524 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 359-18851

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2020-359-1-3594

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: LOS DERECHOS Y ACCIONES SON INEMBARGABLES. (INCISO 1 ART. 681 DEL C. DE P.C., INSTRUCCION ADMINISTRATIVA 21 DEL 15-09-2005 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE TOLIMA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

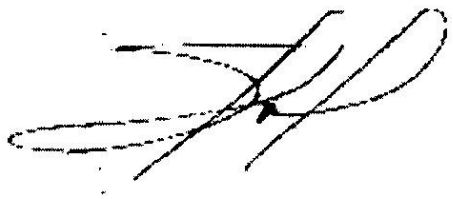

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FUNCIONARIO CALIFICADOR
81543

==========

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____,

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____.

_____ _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR **EL NOTIFICADO**

OFICIO Nro 177 del 29-01-2020 de JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL de MANIZALES
RADICACIÓN: 2020-359-6-524

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, 29 de enero de 2020
Oficio Nº 177
Radicado 170014003 **001 2019 00729** 00

AL CONTESTAR POR FAVOR CITAR NÚMERO DE RADICADO

PROCESO	EJECUTIVO	
DEMANDANTE	RESORTES HÉRCULES S.A.	NIT. 890307671-0
DEMANDADOS	JAVIER ANDRÉS QUITNERO OSPINA DIEGO ALONSO RAMÍREZ PINEDA	C.C. 1.053.796.706 C.C. 83.254.313
ASUNTO	COMUNICA EMBARGO INMUEBLE	

Señor(a)
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ofiregisfresno@supernotariado.gov.co
Fresno- Tolima

CC Abogado: **ANDRÉS MAURICIO LÓPEZ RIVERA**
mlabogados2@gmail.com

Cordial Saludo

Respetuosamente me permito comunicarle que, dentro del proceso de la referencia, por auto del 06 de diciembre de 2019, se ordenó oficiarle en los términos que se transcriben:

> **PRIMERO:** Decretar el embargo y secuestro del bien inmueble propiedad del demandado DIEGO ALONSO RAMÍREZ PINEDA (C.C.83.254.313) sobre el inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria Nº 359-18851 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fresno – Tolima.
>
> Ofíciese con tal fin a la Oficina Registradora para que inscriba el embargo y expida a costa del interesado certificado de tradición del bien inmueble objeto de la medida.
>
> Registrado el embargo, el Despacho decidirá sobre la práctica de la diligencia de secuestro de conformidad con lo dispuesto en el artículo 601 del C. G. del P.

De conformidad con el acuerdo No. CSJCAA20-25 del 26 de junio de 2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, la efectividad de la medida deberá ser comunicada a través de la dirección electrónica **http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/**, **ÚNICO** canal dispuesto para la recepción de memoriales, link donde encontrará el instructivo por medio del cual podrá radicar el respectivo memorial.

Atentamente

SANDRA LUCÍA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria

CONSTANCIA: Manizales 21 de septiembre de 2020. Paso a Despacho de la señora Rad. 2019-729 para poner en conocimiento la devolución del oficio de embargo.

MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
Oficial Mayor

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO	170014003001 **2019 00729-**00
ASUNTO	En conocimiento oficio

Se ponen en conocimiento la repuesta proveniente de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Fresno Tolima, informando sobre la inefectividad de la medida.

NOTIFÍQUESE[1]

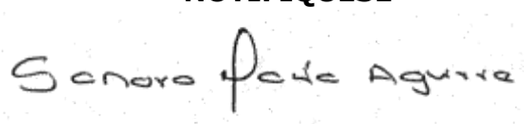

M.G.V.

Firmado Por:

[1] Publicado por estado No. 105 fijado el 23 de septiembre de 2020 a las 7:30 a.m.

SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria

SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1cfab0f71917f5297ef07e9fe7fb3a5cef4e8965f1382c2c01867c12ee9363c7

Documento generado en 22/09/2020 01:06:50 p.m.

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	**PROCESO:** GESTION DOCUMENTAL	**CÓDIGO**: CSJCF-GD-F04	Centro de Servicios Judiciales Manizales CIVIL - FAMILIA
	ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS	**VERSIÓN:** 1	

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL Y FAMILIA - MANIZALES

ACUSE DE RECIBIDO

FECHA: Viernes 23 de Octubre del 2020
HORA: 16:44:05

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo(s) suscrito(s) a nombre de; Andres Mauricio Lopez Rivera, con el radicado; 201900729, correo electrónico registrado; mlabogados2@gmail.com, dirigido(s) al JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-20201023164405-25380

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

MAURICIO LÓPEZ R.
ABOGADO

SEÑORES
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES –CALDAS
E.S.D

ASUNTO:	**SOLICITA INFORMACIÓN RESPECTO DEPOSITOS**
EJECUTANTE:	**RESORTES HERCULES**
EJECUTADOS:	**JAVIER ANDRÉS QUINTERO OSPINA Y DIEGO ALONSO RAMIREZ PINEDA**
RADICADO:	**201900729**

ANDRÉS MAURICIO LÓPEZ RIVERA, ID con C.C 1.060.646.698 y T.P 197.356 del C. S de la J, apoderado de la parte ejecutante dentro del trámite de la referencia, mediante el presente escrito solicito comedidamente al Despacho se sirva indicar, si a la fecha existen depósitos constituidos en el Despacho a favor de la ejecutante y a cargo de los ejecutados, así mismo solicito comedidamente se permita el acceso al expediente digitalizado.

Del Señor Juez,
Atentamente.

ANDRÉS MAURICIO LÓPEZ RIVERA
T.P 197.356 C. S de la J.

Ed. Caja Social Calle 23 No. 23-16 Oficina 904A

Celular: (57) 3046768733

Email: mlabogados2@gmail.com

Manizales - Colombia.

INFORME: Paso a Despacho de la señora Juez, el presente proceso ejecutivo, para requerir entidades.
Manizales, Noviembre 11 de 2020

MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
Oficial Mayor

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO	170014003001 **2019 00729**00
ASUNTO	REQUIERE PARTE DEMANDANTE

Agregadas a la actuación las respuestas a las órdenes de embargo emanadas de este despacho judicial, emitidas por el Banco de Bogotá y el Banco Social, y que son conocidas por el apoderado de la demandante, dado el acceso al expediente que le ha sido concedido, se procede a decidir, así:

El Banco de Bogotá comunica respecto del señor DIEGO ALONSO RAMIREZ PINEDA que ha tomado nota de la medida y que una vez las cuentas del cliente presenten aumento de saldos, se procederá a trasladar los recursos disponibles de acuerdo con el turno de aplicación.

Se dispone corregir y adicionar los oficios circulares números 104, 105 y 106 del 23 de enero de 2020, dirigidos al Banco de Bogotá, Banco Caja Social y Banco Falabella, en cuanto a incluir el límite de la medida de embargo decretada conforme lo decido en auto del 19 de diciembre de 2020 respecto del señor JAVIER ANDRES QUINTERO OSPINA.

Por secretaría líbrense y remítanse los correspondientes oficios.

Por otro lado, se ordena requerir a BANCO AGRARIO y BCSC para que en el término de tres (03) días contados a partir del oficio que se ordena, acaten la orden de embargo que les fue comunicada por la Secretaría de este Juzgado mediante oficios Nº 108 y 109 del 23 de enero de 2.020, so pena de ser sancionados con multa de hasta diez (10) salarios mínimos mensuales o de responder por el respectivo pago, de conformidad con lo establecido en el numeral 10° del artículo 593 en concordancia con lo dispuesto en el numeral tercero del artículo 44 del Código General del Proceso.

Líbrese los oficios correspondientes por Secretaría y remítase por el interesado, quién deberá acreditar los resultados de su gestión, al tenor de lo establecido en

el artículo 317 del C. G. del P., en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, **so pena de tener por desistida tácitamente la presente actuación** mediante providencia en tal sentido.

NOTIFÍQUESE[1]

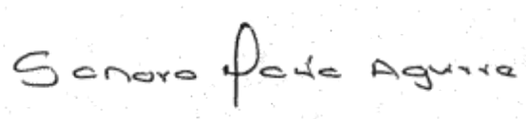

M.G.V.

Firmado Por:

SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
435c680f9cfbb38970819115c0ed8234e17384467bf53772b778bde262df53fb

Documento generado en 12/11/2020 04:34:13 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] Publicado por estado No. 137 fijado el 13 de noviembre de 2020 a las 7:30 a.m.

SLP

SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, 18 de diciembre de 2020
Oficio Circular Nº 1778
Radicado 170014003 **001 2019 00729** 00

AL CONTESTAR POR FAVOR CITAR NÚMERO DE RADICADO

PROCESO	EJECUTIVO	
DEMANDANTE	RESORTES HÉRCULES S.A.	NIT. 890.307.671-0
DEMANDADOS	JAVIER ANDRÉS QUITNERO OSPINA DIEGO ALONSO RAMÍREZ PINEDA	C.C. 1.053.796.706 C.C. 83.254.313
ASUNTO	CORRIGE Y ADICIONA OFICIOS 104, 105 Y 106 DEL 23/01/2020	

Señores
BANCO DE BOGOTÁ S.A.
rjudicial@bancodebogota.com.co

BCSC S.A.
notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co
embargosyrequerimientosexternosbancocajasocial@fundaciongruposocial.co

BANCO FALABELLA S.A.
notificacionjudicial@bancofalabella.com.co

Cordial Saludo

Respetuosamente me permito comunicarle que, dentro del proceso de la referencia, por auto del 12 de noviembre de 2020, se ordenó oficiarle en los términos que se transcriben:

> Se dispone corregir y adicionar los oficios circulares números 104, 105 y 106 del 23 de enero de 2020, dirigidos al Banco de Bogotá, Banco Caja Social y Banco Falabella, en cuanto a incluir el límite de la medida de embargo decretada conforme lo decido en auto del 19 de diciembre de 2020 respecto del señor JAVIER ANDRES QUINTERO OSPINA.
>
> Por secretaría líbrense y remítanse los correspondientes oficios.
>
> Se limita el embargo para dichas medidas en la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($34.800.000), al tenor de lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso.

De conformidad con el acuerdo No. CSJCAA20-25 del 26 de junio de 2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, cualquier pronunciamiento respecto a la presente comunicación deberá ser remitida a la dirección electrónica **http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/**, **ÚNICO** canal dispuesto para la recepción de memoriales, link donde encontrará el instructivo por medio del cual podrá radicar el respectivo memorial.

Atentamente

SANDRA LUCÍA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria

Manizales, 18 de diciembre de 2020
Oficio Nº 1779
Radicado 170014003 **001 2019 00729** 00

AL CONTESTAR POR FAVOR CITAR NÚMERO DE RADICADO

PROCESO	EJECUTIVO	
DEMANDANTE	RESORTES HÉRCULES S.A.	NIT. 890.307.671-0
DEMANDADOS	JAVIER ANDRÉS QUITNERO OSPINA DIEGO ALONSO RAMÍREZ PINEDA	C.C. 1.053.796.706 C.C. 83.254.313
ASUNTO	REQUIERE SO PENA DE SANCIÓN	

Señores
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
centraldeembargos@bancoagrario.gov.co
rufino.aya@bancoagrario.gov.co
notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co

Cordial Saludo

Respetuosamente me permito comunicarle que, dentro del proceso de la referencia, por auto del 12 de noviembre de 2020, se ordenó oficiarle en los términos que se transcriben:

> Por otro lado, se ordena requerir a BANCO AGRARIO y BCSC para que en el término de tres (03) días contados a partir del oficio que se ordena, acaten la orden de embargo que les fue comunicada por la Secretaría de este Juzgado mediante oficios Nº 108 y 109 del 23 de enero de 2.020, so pena de ser sancionados con multa de hasta diez (10) salarios mínimos mensuales o de responder por el respectivo pago, de conformidad con lo establecido en el numeral 10° del artículo 593 en concordancia con lo dispuesto en el numeral tercero del artículo 44 del Código General del Proceso.
>
> Líbrese los oficios correspondientes por Secretaría y remítase por el interesado.

De conformidad con el acuerdo No. CSJCAA20-25 del 26 de junio de 2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, cualquier pronunciamiento respecto a la presente comunicación deberá ser remitida a la dirección electrónica **http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/**, **ÚNICO** canal dispuesto para la recepción de memoriales, link donde encontrará el instructivo por medio del cual podrá radicar el respectivo memorial.

Atentamente

SANDRA LUCÍA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, 18 de diciembre de 2020
Oficio Circular Nº 1780
Radicado 170014003 **001 2019 00729** 00

AL CONTESTAR POR FAVOR CITAR NÚMERO DE RADICADO

PROCESO	EJECUTIVO	
DEMANDANTE	RESORTES HÉRCULES S.A.	NIT. 890.307.671-0
DEMANDADOS	JAVIER ANDRÉS QUITNERO OSPINA DIEGO ALONSO RAMÍREZ PINEDA	C.C. 1.053.796.706 C.C. 83.254.313
ASUNTO	REQUIERE SO PENA DE SANCIÓN	

Señores
BCSC S.A.
notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co
embargosyrequerimientosexternosbancocajasocial@fundaciongruposocial.co

Cordial Saludo

Respetuosamente me permito comunicarle que, dentro del proceso de la referencia, por auto del 12 de noviembre de 2020, se ordenó oficiarle en los términos que se transcriben:

> Por otro lado, se ordena requerir a BANCO AGRARIO y BCSC para que en el término de tres (03) días contados a partir del oficio que se ordena, acaten la orden de embargo que les fue comunicada por la Secretaría de este Juzgado mediante oficios Nº 108 y 109 del 23 de enero de 2.020, so pena de ser sancionados con multa de hasta diez (10) salarios mínimos mensuales o de responder por el respectivo pago, de conformidad con lo establecido en el numeral 10° del artículo 593 en concordancia con lo dispuesto en el numeral tercero del artículo 44 del Código General del Proceso.
>
> Líbrese los oficios correspondientes por Secretaría y remítase por el interesado.

De conformidad con el acuerdo No. CSJCAA20-25 del 26 de junio de 2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, cualquier pronunciamiento respecto a la presente comunicación deberá ser remitida a la dirección electrónica **http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/**, **ÚNICO** canal dispuesto para la recepción de memoriales, link donde encontrará el instructivo por medio del cual podrá radicar el respectivo memorial.

Atentamente

SANDRA LUCÍA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria

Juzgado 01 Civil Municipal - Caldas - Manizales

De: Juzgado 01 Civil Municipal - Caldas - Manizales
Enviado el: lunes, 11 de enero de 2021 9:29 a. m.
Para: rjudicial@bancodebogota.com.co; notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co; embargosyrequerimientosexternosbancocajasocial@fundaciongruposocial.co; notificacionjudicial@bancofalabella.com.co
Asunto: INFORMA LIMITE MEDIDA CAUTELAR
Datos adjuntos: OficioCircularConAnexos2019-00729.pdf

Señores
BANCO DE BOGOTÁ S.A.
BCSC S.A.
BANCO FALABELLA S.A.

Respetuoso saludo,

Adjunto oficio que adiciona límite medida cautelar, para los fines pertinentes. Se anexa al oficio los oficios por los cuales se comunicó la medida

Atentamente,

SANDRA LUCÍA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Carrera 23 N° 21 – 48 Piso 9 Oficina 901 • Palacio de Justicia Fanny González Franco
Teléfono (6) 8879650 extensión 11300 • Fax 8879666 – 8723303
Correo electrónico cmpal01ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juzgado 01 Civil Municipal - Caldas - Manizales

De: Microsoft Outlook
Para: rjudicial@bancodebogota.com.co
Enviado el: lunes, 11 de enero de 2021 9:30 a. m.
Asunto: Retransmitido: INFORMA LIMITE MEDIDA CAUTELAR

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

rjudicial@bancodebogota.com.co (rjudicial@bancodebogota.com.co)

Asunto: INFORMA LIMITE MEDIDA CAUTELAR

INFORMA LIMITE
MEDIDA CAUTE...

Juzgado 01 Civil Municipal - Caldas - Manizales

De: Microsoft Outlook
Para: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co; embargosyrequerimientosexternosbancocajasocial@fundaciongruposocial.co
Enviado el: lunes, 11 de enero de 2021 9:30 a. m.
Asunto: Retransmitido: INFORMA LIMITE MEDIDA CAUTELAR

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co (notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co)

embargosyrequerimientosexternosbancocajasocial@fundaciongruposocial.co (embargosyrequerimientosexternosbancocajasocial@fundaciongruposocial.co)

Asunto: INFORMA LIMITE MEDIDA CAUTELAR

INFORMA LIMITE MEDIDA CAUTE...

Juzgado 01 Civil Municipal - Caldas - Manizales

De: Juzgado 01 Civil Municipal - Caldas - Manizales
Enviado el: lunes, 11 de enero de 2021 9:31 a. m.
Para: centraldeembargos@bancoagrario.gov.co; rufino.aya@bancoagrario.gov.co; notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co
Asunto: REQUIERE SO PENA DE SANCIÓN RAD. 2019-00729
Datos adjuntos: 12.FL58OficioBancoAgrario.pdf

Respetuoso saludo,

Adjunto oficio para los fines pertinentes.

Atentamente,

SANDRA LUCÍA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Carrera 23 N° 21 – 48 Piso 9 Oficina 901 • Palacio de Justicia Fanny González Franco
Teléfono (6) 8879650 extensión 11300 • Fax 8879666 – 8723303
Correo electrónico cmpal01ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juzgado 01 Civil Municipal - Caldas - Manizales

De: Juzgado 01 Civil Municipal - Caldas - Manizales
Enviado el: lunes, 11 de enero de 2021 9:32 a. m.
Para: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co; embargosyrequerimientosexternosbancocajasocial@fundaciongruposocial.co
Asunto: REQUIERE SO PENA DE SANCIÓN RAD. 2019-00729
Datos adjuntos: 13.FL59OficioBcsc.pdf

Respetuoso saludo,

Adjunto oficio para los fines pertinentes.

Atentamente,

SANDRA LUCÍA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Carrera 23 N° 21 – 48 Piso 9 Oficina 901 • Palacio de Justicia Fanny González Franco
Teléfono (6) 8879650 extensión 11300 • Fax 8879666 – 8723303
Correo electrónico cmpal01ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juzgado 01 Civil Municipal - Caldas - Manizales

De: Microsoft Outlook
Para: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co; embargosyrequerimientosexternosbancocajasocial@fundaciongruposocial.co
Enviado el: lunes, 11 de enero de 2021 9:32 a. m.
Asunto: Retransmitido: REQUIERE SO PENA DE SANCIÓN RAD. 2019-00729

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co (notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co)

embargosyrequerimientosexternosbancocajasocial@fundaciongruposocial.co (embargosyrequerimientosexternosbancocajasocial@fundaciongruposocial.co)

Asunto: REQUIERE SO PENA DE SANCIÓN RAD. 2019-00729

REQUIERE SO PENA DE SANCI...

Juzgado 01 Civil Municipal - Caldas - Manizales

De: Gloria Stella Pena Barreto <gloria.pena@bancoagrario.gov.co>
Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Caldas - Manizales
Enviado el: martes, 12 de enero de 2021 7:53 a. m.
Asunto: Leído: REQUIERE SO PENA DE SANCIÓN RAD. 2019-00729

El mensaje

Para:
Asunto: REQUIERE SO PENA DE SANCIÓN RAD. 2019-00729
Enviados: martes, 12 de enero de 2021 12:53:13 (UTC+00:00) Monrovia, Reykjavik

fue leído el martes, 12 de enero de 2021 12:53:10 (UTC+00:00) Monrovia, Reykjavik.

Vicepresidencia de Operaciones
Gerencia Operativa de Convenios
Área Operativa de Clientes y Embargos

AOCE- 2021-200091
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA
PARA CUALQUIER ACLARACION

Bogotá D.C, 14 de enero de 2021

Doctora
SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
cmpal01ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Oficio No. 1779 Proceso No. 2019-00729-00 PQR 1494157
Demandante: Resortes Hercules
Demandados: Javier Andres Quintero Ospina CC. 1.053.796.706
Diego Alonso Ramirez Pineda CC. 83.254.313

Respetada doctora Sandra Lucia:

En atención al oficio citado, de manera atenta informamos que con nuestra comunicación AOCE-2020-2335 del 06 de febrero de 2020 (anexa) remitimos respuesta al oficio No. 108 emitido por ese despacho, donde se informó que el Banco Agrario procedió a la materialización de la orden de embargo para el proceso 2019-00729-00 contra el demandado Diego Alonso Ramirez Pineda CC. 83.254.313 por valor límite de la medida de $34.800.000.

Para este proceso no se han generado títulos judiciales toda vez que, el cliente se encuentra vinculado con el producto de cuentas de ahorros y su saldo se encuentra dentro del monto mínimo inembargable establecido por la ley.

Respecto al señor Javier Andres Quintero Ospina CC. 1.053.796.706 informamos que, no presenta vínculos con los productos de Cuentas Corrientes, Cuentas de Ahorros y CDT del Banco Agrario de Colombia.

Cordialmente,

RUFINO AYA MONTERO
Profesional Sénior
Área Operativa de Clientes y Embargos
Proyectó. Angelica Beltrán Beltrán
ABB AOCE-0088-2021-01-14

Banco Agrario de Colombia

www.bancoagrario.gov.co

Vicepresidencia de Operaciones
Gerencia Operativa de Convenios
Área Operativa de Clientes y Embargos

Bogotá D.C., 6 de Febrero de 2020

AOCE - 2020 - 2335
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA
PARA CUALQUIER ACLARACION

Señores (Juzgado/Ente Coactivo):
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
CRA 23 NO 21 48 PALACIO NACIONAL PISO 1 MANIZALES
MANIZALES - CALDAS

ASUNTO: **Embargo Oficio No. 108 23 de Enero de 2020**

Respetados Señores:

En respuesta al oficio en asunto, de manera atenta informamos que, revisada la base de datos de clientes del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de cuentas de ahorro, cuentas corrientes, y CDT, con el (los) número(s) de identificación indicado(s) en su solicitud, la(s) persona(s) y/o entidad(es) relacionada(s) a continuación, poseen vínculos con los productos antes mencionados, por tanto con fecha 6 de Febrero de 2020 se materializó la orden de embargo así:

DEMANDADO	ID	No.RESOL./EXPEDIENTE	LIMITE MEDIDA	VALOR DEBITADO
RAMIREZ PINEDA DIEGO ALONSO	83254313	17001400300120190072900	34,800,000.00	0.00

El anterior embargo no generó título judicial, debido a que el (la) demandado (a) está vinculado(a) a través de cuenta(s) de ahorros, la(s) cual(es) se encuentra(n) dentro del monto mínimo inembargable. La orden de embargo continúa vigente en el sistema del Banco y en la medida que la cuenta disponga de recursos se estarán generando títulos a favor de esa Entidad.

De corresponder el embargo sobre un producto específico, diferente a los antes citados, agradecemos indicarlo puntualmente y de esta manera se informará el tramite especial a realizar.

Cordialmente,

RUFINO AYA MONTERO
Profesional Sénior
Proceso: sballenb
Revisado Por: DANIEL ARTURO QUEVEDO QUEVEDO

El campo es de todos

Juzgado 01 Civil Municipal - Caldas - Manizales

De: Notificaciones Embargos <NotificacionesEmbarg@bancofalabella.com.co>
Enviado el: miércoles, 20 de enero de 2021 5:48 p. m.
Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Caldas - Manizales
Asunto: Respuesta oficio.1778.
Datos adjuntos: Bogotá D.pdf

Buen Dia.

Reciba un cordial saludo por parte de Banco Falabella S.A

Adjunto respuesta formal a oficio No.1778.

Cualquier inquietud nos podrá contactar al correo notificacionesembargos@bancofalabella.com.co

Cordialmente.

Nasly Tatiana Perdomo
Analista de Operaciones Pasivos
ext_ntperdomo@bancofalabella.com.co
notificacionesembargos@bancofalabella.com.co
Avenida 19 # 120 – 71 piso 4
Bogotá - Colombia

Descarga de Responsabilidad:
Este mensaje contiene información confidencial y esta dirigido solamente al remitente especificado. Si usted no es el destinatario no debe tener acceso, distribuir ni copiar este e-mail. Notifique por favor al remitente inmediatamente si usted ha recibido este mensaje por error y eliminelo de su sistema. La transmisión del e-mail no se puede garantizar que sea segura, sin errores o como que la información podría ser interceptada, alterada, perdida, destruida, llegar atrasado, incompleto o contener virus, por lo tanto el remitente no acepta la responsabilidad por ningunos de los errores u omisiones en el contenido de este mensaje, que se presentan como resultado de la transmisión del e-mail. Si la verificación se requiere, por favor solicite una versión impresa.

Disclaimer:
This message contains confidential information and is intended only for recipient specified. If you are not recipient you should not disseminate, distribute or copy this e-mail. Please notify to sender immediately if you have received this message by mistake and delete this from your system. E-mail transmission cannot be guaranteed to be secure or error-free as information could be intercepted, corrupted, lost, destroyed, arrive late or incomplete, or contain viruses. The receptor therefore does not accept liability for any errors or omissions in the contents of this message, which arise as a result of e-mail transmission. If verification is required, please request a hard-copy version.

Banco Falabella
Hablamos mirándote a los ojos

Avenida 19 No. 120 -71
Bogotá D.C Colombia
PBX: (571) 5878787
www.bancofalabella.com.co
NIT. 900047981-8

Bogotá D.C., 13 de Enero de 2021

Señores
Juzgado Primero Civil Municipal
Sandra Lucía Palacios Ceballos
Dirección: Carrera 23 N° 21 48 Piso 9 Oficina 901
Ciudad: Manizales

Oficio No: 1778.
Proceso No: 17001400300120190072900.
Documento Demandado(s): CC-83254313

Respetados señores:

En atención a la orden de embargo contenida en el oficio de la referencia, me permito informarle que el el(la) deudor(a) referido(a) en su oficio, no presenta vínculo comercial o financiero con Banco Falabella S.A., por lo cual no es posible atender la orden de embargo de acuerdo con los términos de su solicitud.

Cualquier información adicional podrá ser solicitada a través del correo electrónico lujramirez@bancofalabella.com.co.

Cordialmente,

Miguel Angel Antolinez M.
Jefe de Operaciones Pasivos

Banco Falabella
Hablamos mirándote a los ojos
Avenida 19 No. 120 -71
Bogotá D.C Colombia
PBX: (571) 5878787
www.bancofalabella.com.co
NIT. 900047981-8

Bogotá D.C., 13 de Enero de 2021

Señores
Juzgado Primero Civil Municipal
Sandra Lucía Palacios Ceballos
Dirección: Carrera 23 N° 21 48 Piso 9 Oficina 901
Ciudad: Manizales

Asunto Oficio No: 1778.
Proceso No: 17001400300120190072900.
ID Demandado: CC-1053796706
Demandado: Javier Andrés Quitnero Ospina

Apreciado(a):

Reciba un cordial saludo de Banco Falabella S.A. de conformidad al oficio en asunto nos permitimos realizar la siguiente precisión.
En atención al comunicado de medida cautelar remitido por parte de este despacho, Nos permitimos informarle que una vez revisada nuestra base de datos de clientes, el (la) embargado (a) se encuentra registrado como titular de los productos que pudiesen ser objeto de medidas cautelares en nuestra entidad:
A continuación les indicamos el tipo de cuenta que posee con Banco Falabella S.A de titularía del (a) cliente. **CUENTA DE AHORROS:** ********6786

Como el cliente no posee los recursos suficientes para realizar el respectivo cobro total o parcial no es posible el traslado de dinero de acuerdo a su instrucción.
Si desea información adicional nos podrá contactar en el siguiente correo electrónico lujramirez@bancofalabella.com.co
teléfono 5878787 ext. 7786.
Cordialmente,

Miguel Angel Antolinez M.
Jefe de Operaciones Pasivos

UNA EMPRESA DE
FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL

Banco Caja Social
Su banco amigo.

R70892101000140

COAREPIC\REQ\7089\R86692\St.EB2101120008

Bogotá, D.C., 26 de enero del 2021

Señora
SANDRA LUCÍA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria
Juzgado Primero Civil Municipal
Carrera 23 No. 21-48 Piso 9 Oficina 901 Palacio de Justicia Fanny González Franco
cmpal01ma@cendoj.ramajudicial.gov.co
htp://190.217.24.24/recepcionmemoriales/.
Manizales, Caldas

Asunto: Oficio No.1780 del 18 de diciembre del 2020 Referencia: Demandante Resortes Hércules SA Demandados Javier Andrés Quintero Ospina Diego Alonso Ramírez Pineda Asunto Requerimiento So Pena de Sanción

Respetada señora Sandra Lucía:

En atención al oficio citado en el asunto, informamos que el Banco Caja Social recibió los oficios No. 105 y 109 del 23 de enero del 2020 emitidos por su despacho, ordenando medida cautelar de embargo sobre dineros de la parte demandada identificada con cédulas de ciudadanía número 1.053.796.706 y 83.254.313, proceso 170014003 001 2019 00729 00 dichos oficios se encuentran tramitados, no se tomó nota de las medidas decretadas, dado que para cada identificación se encuentra proceso de embargo en ejecución recibido con anterioridad a los que nos ocupan..

Es importante precisar que en la actualidad, las identificaciones en mención continúan en el estado informado.

Cordialmente,

ANA YOLIMA PUERTO MORENO
Central Operativa de Atención de Requerimientos Externos

14 de enero del 2021

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA | Banco Caja Social

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Miercoles 27 de Enero del 2021
HORA: 4:58:35 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; BANCO CAJA SOCIAL, con el radicado; 201900729, correo electrónico registrado; embargosyrequerimientosexternosbancocajasocial@fundaciongruposocial.co, dirigido al JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado
R86692RESPUESTABANCOCAJASOCIAL.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-20210127165835-20373

UNA EMPRESA DE
FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL

Banco Caja Social
Su banco amigo.

R70892101000140

COAREPIC\REQ\7089\R86692\St.EB2101120008

Bogotá, D.C., 26 de enero del 2021

Señora
SANDRA LUCÍA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria
Juzgado Primero Civil Municipal
Carrera 23 No. 21-48 Piso 9 Oficina 901 Palacio de Justicia Fanny González Franco
cmpal01ma@cendoj.ramajudicial.gov.co
http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/.
Manizales, Caldas

Asunto: Oficio No.1780 del 18 de diciembre del 2020 Referencia: Demandante Resortes Hércules SA Demandados Javier Andrés Quintero Ospina Diego Alonso Ramírez Pineda Asunto Requerimiento So Pena de Sanción

Respetada señora Sandra Lucía:

En atención al oficio citado en el asunto, informamos que el Banco Caja Social recibió los oficios No. 105 y 109 del 23 de enero del 2020 emitidos por su despacho, ordenando medida cautelar de embargo sobre dineros de la parte demandada identificada con cédulas de ciudadanía número 1.053.796.706 y 83.254.313, proceso 170014003 001 2019 00729 00 dichos oficios se encuentran tramitados, no se tomó nota de las medidas decretadas, dado que para cada identificación se encuentra proceso de embargo en ejecución recibido con anterioridad a los que nos ocupan..

Es importante precisar que en la actualidad, las identificaciones en mención continúan en el estado informado.

Cordialmente,

ANA YOLIMA PUERTO MORENO
Central Operativa de Atención de Requerimientos Externos

14 de enero del 2021

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA | Banco Caja Social

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Martes 02 de Febrero del 2021
HORA: 11:26:42 am

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; DIEGO TRUJILLO, con el radicado; 201900729, correo electrónico registrado; EMBARGOSYREQUERIMIENTOSEXTERNOSBANCOCAJASOCIAL@FUNDACIONGRUPOSOCIAL.CO, dirigido al JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado
R70892101130445.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-20210202112642-4322

Bogotá D.C., 01 de febrero de 2021
EMB\7089\2149372

Señores
001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES
cmpal01ma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 23 N 21 48 Piso 9 Of 901 Palacio De Justicia
Manizales

R70892101130445

Asunto: Oficio 1778del 20201218 Referencia: 17001400300120190072900 - PROCESO EJECUTIVO ENTRE RESORT

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
CC1053796706	Jaiver Andres Quintero Ospina		Embargo No registrado - Presenta Embargos Anteriores

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

Cordialmente,

ALEJANDRO SARMIENTO SÁNCHEZ
Coordinador Central de Atención de Requerimientos
Entes Externos

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Martes 02 de Febrero del 2021
HORA: 11:27:22 am

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; DIEGO TRUJILLO, con el radicado; 201900729, correo electrónico registrado; EMBARGOSYREQUERIMIENTOSEXTERNOSBANCOCAJASOCIAL@FUNDACIONGRUPOSOCIAL.CO, dirigido al JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado
R70892101130447.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-20210202112723-27028

Bogotá D.C., 01 de febrero de 2021
EMB\7089\2149374

Señores
001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES
cmpal01ma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 23 N 21 48 Piso 9 Of 901 Palacio De Justicia
Manizales

R70892101130447

Asunto: Oficio 1778del 20201218 Referencia: 17001400300120190072900 - PROCESO EJECUTIVO ENTRE RESORT

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
0			Oficio de Embargo recibido con anterioridad

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

Cordialmente,

ALEJANDRO SARMIENTO SÁNCHEZ
Coordinador Central de Atención de Requerimientos
Entes Externos

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, ocho (08) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	170014003 001 **2019 00729** 00
ASUNTO	Pone en conocimiento, requiere

Se pone en conocimiento del demandante las siguientes respuestas a medidas de embargo decretada, así:

Del Banco Agrario de Colombia que indica que se procedió a materializar la orden de embargo, pero no se han generado títulos al estar vinculado el demandado DIEGO ALONSO RAMIREZ PINEDA con cuenta de ahorros y saldo con monto mínimo inembargable; respecto al demandado JAVIER ANDRES QUINTERO OSPINA no tiene vínculos con esa entidad;

Del Banco Falabella respecto a la no vinculación del deudor a la entidad; y

Del Banco Caja social que no tomó nota de las medidas dado que cada identificación se encuentra en proceso de embargo en ejecución recibido con antelación.

De otro lado se ordena requerir al BANCO DE BOGOTÁ, para que en el término de **dos (02) días** contados a partir del recibido del oficio que se ordena, cumpla con los requerimientos hechos por este Juzgado mediante oficio Nº 107 del 23 de enero de 2.020, so pena de iniciar los trámites legales para ser sancionados con multa de hasta diez (10) salarios mínimos mensuales, de conformidad con lo dispuesto en el numeral tercero del artículo 44 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE[1]

Sandra Lucia Palacios Aguirre

MNGO

Firmado Por:

[1] Publicado por estado No. 021 fijado el 09 de febrero de 2021 a las 7:30 a.m.

SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria

SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12624759f9b71d849b46152932798b7e9a913633ed2849cc7822ce31bcd02523**

Documento generado en 08/02/2021 05:24:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica